



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

## ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año XI No. 2584

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Lunes 26 de Enero de 2026

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



2026, Año de Margarita Maza Parada



**EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**CERTIFICA:** Para efectos de su promulgación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de conformidad a lo establecido en el artículo 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 28, 29, 30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, en relación al acuerdo número 155, **POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 109 FRACCIÓN I DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE;** tomado por el H. Ayuntamiento en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de diciembre de 2025, el cual fue publicado en el periódico oficial del Estado de Campeche, el 5 de enero del año 2026, en la Cuarta Época Año XI No. 2569, hace constar la presente **"FE DE ERRATAS"** que se emite mediante dictamen para quedar como sigue:

### FE DE ERRATAS

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 109 FRACCIÓN I DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL 5 DE ENERO DEL AÑO 2026 EN LA CUARTA ÉPOCA, DEL AÑO XI No. 2569.**

**VISTOS:** Visto el contenido de la información existente en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 5 de enero del año 2026 en la cuarta época, del año XI No. 2569; relativo a la publicación del acuerdo 155 del Honorable Ayuntamiento de Campeche, con motivo a la aprobación de los dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de Tenencia de la Tierra, procede a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

### ANTECEDENTES:

A). - Que en su momento el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, conformó la Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC. **AIDA ESTELA RUIZ NARVAEZ**, Síndica de Asuntos Jurídicos, **VERÓNICA VILLEGAS SAUCEDO**, Segunda Regidora, **LUIS ÁNGEL MAY TUN**, Quinto Regidor, quedando la presidencia a cargo de la primera de las nombradas.

B). - La C. **AIDA ESTELA RUIZ NARVAEZ**, Síndica de Asuntos Jurídicos, con motivo a la revisión del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 5 de enero del año 2026 en la cuarta época, del año XI No. 2569; relativo a la publicación del Acuerdo 155 del Honorable Ayuntamiento de Campeche, con motivo a la aprobación del dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de Tenencia de la Tierra del Municipio de Campeche; hace observaciones, que se hace constar que no se plasmó de manera correcta el **DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 109 FRACCIÓN I DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 45 DEL**



2026, Año de Margarita Maza Parada



**REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL 5 DE ENERO DEL AÑO 2026 EN LA CUARTA ÉPOCA, DEL AÑO XI No. 2569;** por lo que es procedente subsanar dichas inconsistencias; previas sesión de los integrantes de dicha por lo que proceden emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

I.- Que es competente la Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de Tenencia de la Tierra para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63, 64 fracción I, inciso B), 65, 74 fracción IV y 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55, 56 fracción I, inciso b) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 73, 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que los Integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de Tenencia de la Tierra, se abocaron al estudio y análisis de la publicación del acuerdo número 155 del Honorable Ayuntamiento de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 5 de enero del año 2026 en la cuarta época, del año XI No. 2569, pág. 24; se pudo determinar que existen diferencias con el proyecto aprobado en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de diciembre de 2025, en algunas partes de su contexto, como a continuación se señala:

**Dice:**

**ACUERDO NÚMERO 155**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN Y VOTACIÓN DEL CABILDO, EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 109 FRACCIÓN I DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**Debe decir:**

**ACUERDO NÚMERO 155**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 109 FRACCIÓN I DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

III.- Que los Integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de Tenencia de la Tierra, consideran procedente realizar la fe de erratas con respecto a la publicación del acuerdo número 155 del Honorable Ayuntamiento de Campeche, toda vez que el proyecto de dictamen presentado por esta comisión y aprobado en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de diciembre de 2025, su texto original difiere con el del acuerdo publicado con fecha 5 de enero del año 2026, habiendo quedado señaladas las imprecisiones del texto en el considerando segundo de este dictamen.



2026, Año de Margarita Maza Parada



Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** Se autoriza realizar la fe de erratas en cuanto a la publicación del acuerdo número 155 del Honorable Ayuntamiento de Campeche, el **DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 109 FRACCIÓN I DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 45 DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL 5 DE ENERO DEL AÑO 2026 EN LA CUARTA ÉPOCA, DEL AÑO XI No. 2569**, toda vez que difiere al texto aprobado en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de diciembre de 2026, y que en el considerando segundo del presente dictamen se hace mención de las impresiones de la publicación de fecha **5 de enero de 2026**.

**SEGUNDO:** Se acuerda que el presente dictamen tiene la condición de fe de erratas de la publicación del acuerdo número **155 del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche**, realizada por el **Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 5 de enero del año 2026**, en la Cuarta Época, del año XI No. 2569, debiéndose observarse lo citado en el considerando segundo del presente dictamen.

**TERCERO:** Se ordena remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para su publicación en el **Periódico Oficial del Estado de Campeche**, en términos de los artículos 28, 29, 30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche

**CUARTO:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 12 DE ENERO DE 2026, CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.**

(rubrica)  
**AIDA ESTELA RUIZ NARVÁEZ**  
Sindica De Asuntos Jurídicos

(rubrica)  
**VERONICA VILLEGAS SAUCEDO**  
Segunda Regidora

(rubrica)  
**LUIS ÁNGEL MAY TUN**  
Quinto Regidor

Se expide la presente certificación para todos los efectos legales conducentes y trámites administrativos a que haya lugar, con fundamento en lo establecido por los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 93 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; 24 fracción V del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche, al día 15 del mes de enero del año dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE CAMPECHE.



2026, Año de Margarita Maza Parada



**EL LICENCIADO VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE.**

**C E R T I F I C A:** Para efectos de su promulgación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de conformidad a lo establecido en el artículo 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 28, 29, 30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, en relación al acuerdo número 156, **POR EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA PARA EMITIR EL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE;** tomado por el H. Ayuntamiento en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de diciembre de 2025, el cual fue publicado en el periódico oficial del Estado de Campeche, el 5 de enero del año 2026, en la Cuarta Época Año XI No. 2569, hace constar la presente **“FE DE ERRATAS”** que se emite mediante dictamen para quedar como sigue:

**FE DE ERRATAS**

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, RELATIVO A LA INICIATIVA PARA EMITIR EL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE. A, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL 5 DE ENERO DEL AÑO 2026 EN LA CUARTA ÉPOCA, DEL AÑO XI No. 2569.**

**VISTOS:** Visto el contenido de la información existente en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 5 de enero del año 2026 en la cuarta época, del año XI No. 2569; relativo a la publicación del Acuerdo 156 del Honorable Ayuntamiento de Campeche, con motivo a la aprobación de los dictámenes de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de Tenencia de la Tierra, procede a emitir el presente **DICTAMEN** de conformidad con los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

A). - Que en su momento el H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, conformó la Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de Tenencia de la Tierra, misma que quedó integrada por los CC. **AIDA ESTELA RUIZ NARVAEZ**, Síndica de Asuntos Jurídicos, Verónica Villegas Saucedo, Segunda Regidora, **LUIS ÁNGEL MAY TUN**, Quinto Regidor, quedando la presidencia a cargo de la primera de las nombradas.

B). – La **C. AIDA ESTELA RUIZ NARVAEZ**, Síndica de Asuntos Jurídicos, con motivo a la revisión del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 5 de enero del año 2026 en la cuarta época, del año XI No. 2569; relativo a la publicación del Acuerdo 156 del Honorable Ayuntamiento de Campeche, con motivo a la aprobación del dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de Tenencia de la Tierra del Municipio de Campeche; hace observaciones, que se hace constar que no se plasmó de manera correcta el **DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA PARA EMITIR EL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE. A, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL 5 DE ENERO DEL AÑO 2026 EN LA CUARTA ÉPOCA, DEL AÑO XI No. 2569;** por lo que es procedente subsanar dichas inconsistencias; previas sesión de los integrantes de dicha por lo que proceden emitir el dictamen correspondiente en virtud de los siguientes:



2026, Año de Margarita Maza Parada



**CONSIDERANDOS:**

I.- Que es competente la Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de Tenencia de la Tierra para conocer y dictaminar el presente asunto, de conformidad con los artículos 63, 64 fracción I, inciso B), 65, 74 fracción IV y 124 fracción XIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 55, 56 fracción I, inciso b) del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Campeche; y 73, 74 fracción II del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche.

II.- Que los Integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de Tenencia de la Tierra, se abocaron al estudio y análisis de la publicación del acuerdo número 156 del Honorable Ayuntamiento de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 5 de enero de 2026, en la Cuarta Época, del año X No. 2569, pág. 36; se pudo determinar que existen diferencias con el proyecto aprobado en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de diciembre de 2025, en algunas partes de su contexto, como a continuación se señala:

**Dice:**

**PROYECTO DE REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

**Debe decir:**

**REGLAMENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE**

III.- Que los Integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Regularización de Tenencia de la Tierra, consideran procedente realizar la fe de erratas con respecto a la publicación del acuerdo número 156 del Honorable Ayuntamiento de Campeche, toda vez que el proyecto de dictamen presentado por esta comisión y aprobado en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de diciembre de 2025, su texto original difiere con el del acuerdo publicado con fecha 5 de enero del año 2026, habiendo quedado señaladas las imprecisiones del texto en el considerando segundo de este dictamen.

*Por lo anteriormente expuesto, la Comisión procede a emitir el siguiente:*

**DICTAMEN:**

**PRIMERO:** Se autoriza realizar la fe de erratas en cuanto a la publicación del acuerdo número 156 del Honorable Ayuntamiento de Campeche, el **DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA PARA EMITIR EL REGLAMENTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL MUNICIPIO DE CAMPECHE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL 5 DE ENERO DEL AÑO 2026 EN LA CUARTA ÉPOCA, DEL AÑO XI No. 2569**, toda vez que difiere al texto aprobado en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 23 de diciembre de 2026, y que en el considerando segundo del presente dictamen se hace mención de las impresiones de la publicación de fecha **5 de enero de 2026**.

**SEGUNDO:** Se acuerda que el presente dictamen tiene la condición de fe de erratas de la publicación del acuerdo número **156 del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche**, realizada



2026, Año de Margarita Maza Parada



por el **Periódico Oficial del Estado de Campeche**, de fecha 5 de enero del año 2026, en la Cuarta Época, del año XI No. 2569, debiéndose observarse lo citado en el considerando segundo del presente dictamen.

**TERCERO:** Se ordena remitir el presente dictamen al C. Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, para su publicación en el **Periódico Oficial del Estado de Campeche**, en términos de los artículos 28, 29, 30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche

**CUARTO:** Cúmplase.

**ASÍ LO DICTAMINAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TENENCIA DE LA TIERRA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE, EL DÍA 12 DE ENERO DE 2026, CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE.**

(rubrica)  
**AIDA ESTELA RUIZ NARVÁEZ**  
*Síndica De Asuntos Jurídicos*

(rubrica)  
**VERONICA VILLEGAS SAUCEDO**  
*Segunda Regidora*

(rubrica)  
**LUIS ÁNGEL MAY TUN**  
*Quinto Regidor*

Se expide la presente certificación para todos los efectos legales conducentes y trámites administrativos a que haya lugar, con fundamento en lo establecido por los artículos 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 93 fracción V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Campeche; 24 fracción V del Reglamento Orgánico de las Unidades Administrativas y Operativas del Municipio de Campeche, al día 15 del mes de enero del año dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE**

**LIC. VICENTE EXIQUIO CRUZ RAMÍREZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE CAMPECHE.

Ciudad del Carmen, Campeche, 09 de enero de 2026.

**FE DE ERRATAS**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen**, Estado de Campeche, y C. JOSE ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, con fundamento en los artículos 28, 29, 30 y 31 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, se hace saber que en el acuerdo número **157**, de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, de fecha 28 de noviembre de 2025, publicado en la Segunda Sección, Sección Administrativa, del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 15 de diciembre de 2025, mismo que presentan un error que se solventa a continuación:

**Fe de erratas**

**DICE:**

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como octavo punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, X. Se somete a consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Cabildo, el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, de fecha 10 de noviembre de 2025, relativo a la solicitud de condonación de tenencias, derechos, recargos y actualizaciones de años anteriores, así como del año en curso, respecto de nueve vehículos oficiales pertenecientes al parque vehicular del Municipio de Carmen; también en brindar las facilidades para su regularización y proceder a su baja en el sistema del SEAFI.

A los integrantes del H. Cabildo les fue entregado el citado dictamen, mismo que a la letra se reproduce:

AL PLENO  
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE  
P R E S E N T E  
= = = = =

Con fundamento en los Artículos 41, 42 fracción XII, 71 fracción II y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el Honorable Cabildo del Municipio de Carmen, aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, mediante Oficio No. SA/1011/2025, respecto a la condonación de tenencias, recargos y actualizaciones de años anteriores, así como el año en curso dos mil veinticinco de once (11) vehículos oficiales, pertenecientes al Parque Vehicular del H. Ayuntamiento enlistado en el Oficio Número PV-215-2025, de la Unidad Administrativa y con motivo de la Cláusula Segunda Bis del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en Materia Hacendaria de Ingresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de Febrero del año 2009, para su respectivo estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Conforme a las facultades que les son conferidas a las Comisiones Edilicias por los Artículos 41, 42, 49, 51, 58, 71 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche; se presenta el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 146**

Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Jurídicos, el Oficio Número PV-215-2025, relativo a la solicitud de la Condonación de tenencias, recargos y actualizaciones de

años anteriores, así como el año en curso dos mil veinticinco de once (11) vehículos oficiales, pertenecientes al Parque Vehicular del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Que mediante la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de octubre de 2025, en la Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla"; se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, el Oficio No. PV-215-2025 de la Unidad Administrativa. Lo anterior, para su estudio, análisis y emita dictamen correspondiente.

**SEGUNDO:** Que en cumplimiento a lo establecido en la Sesión señalada en el punto que antecede, la Comisión establecida para dictar el resolutivo en el presente asunto, se trajo a la vista todos y cada uno de los elementos que integran la petición solicitada en el Oficio Número PV-215-2025, de la condonación de tenencias, recargos y actualizaciones de años anteriores, así como el año en curso de once (11) vehículos oficiales, pertenecientes al Parque Vehicular del H. Ayuntamiento a lo cual es procedente se solicite la autorización para la condonación de derechos, actualizaciones y recargos, los cuales se encuentran en el Corralón Municipal y serán reactivadas para su reparación y uso.

**TERCERO.-** Dado lo anterior la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, se procede al análisis del proyecto de la condonación del pago de tenencia y del refrendo de placas, mismo que al entrar en el estudio los Cabildantes, establecieron la importancia de dicho cuerpo legal.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** El Patrimonio Municipal está conformado principalmente por la Hacienda Pública Municipal y de conformidad con el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio se encuentra facultado para administrar libremente su Hacienda.

La Hacienda Pública Municipal se integra con base a lo señalado en el artículo 135 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que para mayor referencia se transcribe:

*La Hacienda Pública del Municipio se integra con:*

***I. Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como los derechos de los que sea titular;***

*II. Los productos y aprovechamientos derivados de dichos bienes y derechos;*

*III. Los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria y todas las contribuciones derivadas de su funcionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;*

*IV. Los productos derivados de la explotación de los recursos naturales propiedad de la Federación que se encuentren en el territorio del Municipio, en los términos y proporción que le asignen las leyes y convenios relativos;*

*V. Las participaciones que perciba de acuerdo a las leyes federales y estatales;*

*VI. Las contribuciones y demás ingresos determinados en la ley de ingresos del municipio y los que decreta la Legislatura del Estado;*

*VII. Las tasas adicionales que, en su caso, fijen el Congreso de la Unión o la Legislatura del Estado;*

*VIII. Los capitales y créditos a favor del Municipio, así como las donaciones, herencias y legados que reciba el Municipio;*

*IX. Los Fondos de Aportaciones Federales; y,*

*X. Todos aquellos otros bienes, ingresos o derechos que por cualquier título incorpore a su patrimonio.*

Así mismo, la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, en su artículo 17, señala que:

Los bienes que integran el patrimonio del Estado y de cada uno de los Municipios, según su destino tienen el carácter de:

- I. *Uso común;*
- II. **Destinados a un servicio público;**
- III. *Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;*
- IV. *Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquieran para destinarlas a ello;*
- V. *Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;*
- VI. *Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;*
- VII. *Bienes muebles no fungibles;*
- VIII. *Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;*
- IX. *Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;*
- X. *Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;*
- XI. *Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;*
- XII. *Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;*
- XIII. *Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;*
- XIV. *Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;*
- XV. *Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios.*

**SEGUNDA.** Este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, detenta la propiedad de diversos vehículos automotores, que están asignados a las diversas Direcciones que conforman la Administración Pública Municipal, dentro del Parque Vehicular antes citado, se encuentran los siguientes:

PARTIDA	No. ECONOMICO	PLACAS DE LA UNIDAD	DESCRIPCION DE LA UNIDAD	No. SERIE	MODELO	ADITAMENTOS
1	M-1087	..0001716	MOTOCICLET A XRE-300 HONDA	9C2ND 1213KR60 0011	2018	BALIZAMIENTO, TORRETA, SIRENA ,BOCINA, SWITCHERA FIJA, ESTRUCTURA METÁLICA BAJO EL TANQUE, CAJAS LATERALES Y TRASERAS PARA RESGUARDAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS.

2	M-1069	..0001686	MOTOCICLET A HONDA CB 250	9C2MC48 0XKR6000 70	2018	BALIZAMIENTO, TORRETA, SIRENA ,BOCINA, SWITCHERA FIJA, ESTRUCTURA METÁLICA BAJO EL TANQUE, CAJAS LATERALES Y TRASERAS PARA RESGUARDAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS.
3	M-1074	..0001720	MOTOCICLET A HONDA CB 250	9C2MC48 06KR6000 65	2019	BALIZAMIENTO, TORRETA, SIRENA ,BOCINA, SWITCHERA FIJA, ESTRUCTURA METÁLICA BAJO EL TANQUE, CAJAS LATERALES Y TRASERAS PARA RESGUARDAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS.
4	M-1081	...0001715	MOTOCICLET A HONDA CB250	9C2MC48 0XKR6000 67	2019	BALIZAMIENTO, TORRETA, SIRENA ,BOCINA, SWITCHERA FIJA, ESTRUCTURA METÁLICA BAJO EL TANQUE, CAJAS LATERALES Y TRASERAS PARA RESGUARDAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS.
5	M-1087	..0001709	MOTOCICLET A XRE-300 HONDA	9C2ND121 4KR60001 7	2019	BALIZAMIENTO, TORRETA, SIRENA ,BOCINA, SWITCHERA

						FIJA, ESTRUCTURA METÁLICA BAJO EL TANQUE, CAJAS LATERALES Y TRASERAS PARA RESGUARDAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS.
6	M-1085	..0001711	MOTOCICLET A XRE-300 HONDA	9C2ND121 1KR60000 7	2019	BALIZAMIENTO, TORRETA, SIRENA ,BOCINA, SWITCHERA FIJA, ESTRUCTURA METÁLICA BAJO EL TANQUE, CAJAS LATERALES Y TRASERAS PARA RESGUARDAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS.
7	M-1087	..0001709	MOTOCICLET A XRE-300 HONDA	9C2ND121 4KR60001 7	2019	BALIZAMIENTO, TORRETA, SIRENA ,BOCINA, SWITCHERA FIJA, ESTRUCTURA METÁLICA BAJO EL TANQUE, CAJAS LATERALES Y TRASERAS PARA RESGUARDAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS.
8	M-1089	..0001707	MOTOCICLET A XRE-300 HONDA	9C2ND121 0KR60001 5	2019	BALIZAMIENTO, TORRETA, SIRENA ,BOCINA, SWITCHERA FIJA, ESTRUCTURA METÁLICA BAJO EL TANQUE,

						CAJAS LATERALES Y TRASERAS PARA RESGUARDAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS.
9	M-1098	OCM85AD	MOTOCICLET A XRE-300 HONDA	9C2ND121 5MR60012 6	2021	BALIZAMIENTO, TORRETA, SIRENA ,BOCINA, SWITCHERA FIJA, ESTRUCTURA METÁLICA BAJO EL TANQUE, CAJAS LATERALES Y TRASERAS PARA RESGUARDAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS.
10	M-1099	OCM93AD	MOTOCICLET A XRE-300 HONDA	9C2ND121 1MR60023 6	2021	BALIZAMIENTO, TORRETA, SIRENA ,BOCINA, SWITCHERA FIJA, ESTRUCTURA METÁLICA BAJO EL TANQUE, CAJAS LATERALES Y TRASERAS PARA RESGUARDAR TODO TIPO DE DOCUMENTOS.
11	V-03	97GRT9	MOTOCICLET A ITALIKA DT- 150	3SCK2AE G5R10033 74	2024	SIN MODIFICACION

III. Mediante el Oficio Número PV-0340-2025, de fecha 17 de enero del año 2025, el L.A.E. Mario Antonio Martínez Villanueva, Titular de la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, hace referencia al Convenio de Colaboración Administrativa, en materia Hacendaria de Ingresos, celebrado entre el Gobierno del Estado de Campeche y los municipios de Calkiní, Campeche, **Carmen**, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Tenabo y Calakmul, en el que se establecieron las funciones administrativas de los ingresos estatales y municipales, lo anterior en el marco del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria y del Plan Estatal de Desarrollo del Estado, igualmente hace alusión al Convenio Modificadorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en Materia Hacendaria de Ingresos, celebrado entre el Gobierno del Estado de Campeche y los H. Ayuntamientos de los Municipios de Calkiní, Campeche, **Carmen**, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo, publicado en el Periódico

Oficial del Estado de Campeche, el 03 de febrero del año 2009 y solicita se sirva presentar una petición al H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que a través de una resolución que emita dicho ente colegiado, se determine la condonación del pago de derechos, recargos y actualizaciones y del refrendo de placas de los vehículos señalado en el punto número II de exposición de motivos del presente documento.

IV. Del análisis de los puntos que antecede, se tiene que con fecha 28 del mes de mayo del año 1997, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Convenio de Colaboración Administrativa, en materia Hacendaria de Ingresos, celebrado entre el Gobierno del Estado de Campeche y los municipios de Calkiní, Campeche, **Carmen**, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Tenabo y Calakmul, en el que se establecieron las funciones administrativas de los ingresos estatales y municipales, lo anterior en el marco del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria y del Plan Estatal de Desarrollo del Estado. Estableciendo en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** lo siguiente:

**SEGUNDA:** "EL GOBIERNO" y "LOS HH. AYUNTAMIENTOS" convienen en Coordinarse en materia de:

- I. Emplacamiento de vehículos y refrendo anual de placas:
  - a) Por lo que respecta al emplacamiento de vehículos de motor y tracción, que comprende derechos municipales previstos en el Artículo 69 Fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios; y
  - b) En cuanto al refrendo anual de placas, que comprende los derechos municipales consignados en el Artículo 69 fracción II inciso E) de la Ley de Hacienda de los Municipios.
- II. Aprovechamientos en relación con las infracciones y sanciones impuestas por la autoridad municipal de tránsito, en base a lo establecido en los artículos 191 y 193 de la Ley de Vialidad, Comunicaciones y Transporte para el Estado de Campeche; y
- III. En lo referente a las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de los Municipios, excepto las destinadas a un fin específico, las participables con terceros, así como las impuestas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus Organismos Desconcentrados.

**TERCERA:** El ejercicio de las facultades de las materias que se convienen coordinarse en la cláusula **Segunda** del presente convenio, las desempeñará "EL GOBIERNO" en lo referente a las fracciones I y II, y "LOS HH. AYUNTAMIENTOS", en lo que corresponde a la fracción III, en la forma siguiente:

- a) Por lo que respecta a la Fracción I de la Cláusula Segunda de este Convenio, "LOS HH. AYUNTAMIENTOS", convienen en que "EL GOBIERNO" contratará la fabricación de placas, calcomanías y tarjetas de circulación; y procederá a su expedición y entrega, así como a la recaudación y administración de los derechos respectivos; de igual manera, "EL GOBIERNO" será el encargado de recaudar y administrar el refrendo anual de placas.

- b) En el caso de la Fracción II de la Cláusula anterior "LOS HH. AYUNTAMIENTOS" convienen en que "EL GOBIERNO" realice las acciones de control y cobro de los aprovechamientos por las infracciones y sanciones impuestas por las autoridades de tránsito municipal; y
- c) En lo referente a la Fracción III de la Cláusula Segunda de este Convenio "LOS HH. AYUNTAMIENTOS" recaudaran y administraran las multas, como quedo acordado en el Convenio de Colaboración Administrativa Fiscal Federal que celebro el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Campeche, en sus cláusulas Segunda, fracción V, y Décima, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 9 de Enero de 1997.

V. Mediante Convenio Modificadorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en Materia Hacendaria de Ingresos, celebrado entre el Gobierno del Estado de Campeche y los H. Ayuntamientos de los Municipios de Calkiní, Campeche, **Carmen**, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopolchén, Palizada, Tenabo y Calakmul, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de febrero del año 2009, en su cláusula SEGUNDA BIS último párrafo, el cual a la letra dice:

**Del mismo modo "EL H. AYUNTAMIENTO", conviene delegar a "EL GOBIERNO" el cobro de contribuciones y aprovechamientos en materia vehicular, incluyendo los procedimientos de cancelación o condonación en los términos y condiciones y especificidades que determine "EL H. AYUNTAMIENTO" en su respectiva sesión de Cabildo, condicionado a que "EL GOBIERNO" cuente con la capacidad humana y tecnológica para llevar a cabo estos cobros, cancelaciones y condonaciones y, a su vez, manifieste por escrito su aceptación.**

VI. Del análisis de los puntos que anteceden y de las facultades delegadas al Gobierno del Estado de Campeche y que se encuentran contempladas tanto en el Convenio de Colaboración Administrativa, en materia Hacendaria de Ingresos, celebrado por dicho ente y este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 28 del mes de mayo del año 1997, si como en el Convenio Modificadorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en Materia Hacendaria de Ingresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de febrero del año 2009, se observa que dichas facultades se encuentran condicionada a que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, con las facultades fiscales que cuenta, emita una resolución donde se determine la condonación de pagos de derechos, recargos y actualizaciones de refrendo vehicular de los vehículos señalados en el punto II del presente escrito.

#### RESUELVE:

En sesión de trabajo celebrada el día diez del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, con la asistencia de los CC. Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, la Lic. Marcia Jannett Hernández Toral, Secretaria de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y el LDG. Gustavo Ferrer Kuri, Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, se reunieron con el fin de analizar y estudiar, así como evaluar el documento que contiene la condonación de tenencias, recargos y actualizaciones de años anteriores, así como el año en curso de once (11) vehículos oficiales, pertenecientes al Parque Vehicular del H. Ayuntamiento enlistado en el Oficio Número PV-215-2025, de la Unidad Administrativa, con motivo de la Cláusula Segunda Bis del Convenio Modificadorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en Materia Hacendaria

de Ingresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de Febrero del año 2009, se discutió el dictamen por lo que los suscribientes nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, los puntos para resolver:

**PRIMERO:** La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, **resuelve:** Que en virtud del estudio y análisis que se hizo respecto a la condonación de tenencias, recargos y actualizaciones de años anteriores, así como el año en curso de once (11) vehículos oficiales, pertenecientes al Parque Vehicular del H. Ayuntamiento enlistado en el Oficio Número PV-215-2025, de la Unidad Administrativa, con motivo de la Cláusula Segunda-Bis del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en Materia Hacendaria de Ingresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de Febrero del año 2009, se discutió el dictamen del Oficio Número PV-215-2025, el cual es procedente se solicite la autorización para la condonación de derechos, actualizaciones y recargos, los cuales se encuentran en el Corralón Municipal y serán reactivadas para su reparación y uso, vehículos señalados en el punto II, así como se sirva autorizar las facilidades para que dichas unidades motrices obtengan su regularización.- - - - -

**DEBE DECIR:**

III.- Que el ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como octavo punto del orden del día, a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, el dictamen de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, de fecha 10 de noviembre de 2025, relativo a la solicitud de condonación de tenencias, derechos, recargos y actualizaciones de años anteriores, así como del año en curso, respecto de nueve vehículos oficiales pertenecientes al parque vehicular del Municipio de Carmen; también en brindar las facilidades para su regularización y proceder a su baja en el sistema del SEAFI.

A los integrantes del H. Cabildo les fue entregado el citado dictamen, mismo que a la letra se reproduce:

AL PLENO  
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE  
P R E S E N T E  
= = = = =

Con fundamento en los Artículos 41, 42 fracción XII, 71 fracción II y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el Honorable Cabildo del Municipio de Carmen, aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, mediante Oficio No. SA/1007/2025, respecto a la condonación de tenencias, recargos y actualizaciones de años anteriores, así como el año en curso dos mil veinticinco de nueve (09) vehículos oficiales, pertenecientes al Parque Vehicular del H. Ayuntamiento enlistados en los Oficio Números PV-200-2025 y PV-201-2025, de la Unidad Administrativa y con motivo de la Cláusula Segunda Bis del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en Materia Hacendaria de Ingresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de Febrero del año 2009, para su respectivo estudio, análisis y dictamen correspondiente.

Conforme a las facultades que les son conferidas a las Comisiones Edilicias por los Artículos 41, 42, 49, 51, 58, 71 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche; se presenta el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 142**

Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia Permanente de Asuntos Jurídicos, el Oficio Número PV-200-2025 y PV-201-2025, relativo a la solicitud de la Condonación de tenencias, recargos y

actualizaciones de años anteriores, así como el año en curso dos mil veinticinco de nueve (09) vehículos oficiales, pertenecientes al Parque Vehicular del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO:** Que mediante la Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de octubre de 2025, en la Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla"; se aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, los Oficios No. PV-200-2025 y PV-201-2025 de la Unidad Administrativa. Lo anterior, para su estudio, análisis y emita dictamen correspondiente.

**SEGUNDO:** Que en cumplimiento a lo establecido en la Sesión señalada en el punto que antecede, la Comisión establecida para dictar el resolutivo en el presente asunto, se trajo a la vista todos y cada uno de los elementos que integran la petición solicitada en los Oficios Números PV-200-2025 y PV-201-2025, de condonación de tenencias, recargos y actualizaciones de años anteriores, así como el año en curso de nueve (09) vehículos oficiales, pertenecientes al Parque Vehicular del H. Ayuntamiento a los cuales se les realizaron los diagnósticos y dictámenes de no utilidad y se encuentran dados de baja ante el Departamento de Control Patrimonial con el oficio de nomenclatura DOP-CA-293-2025, mas no ante el Sistema de Finanzas del Estado de Campeche (SEAFI).

**TERCERO.-** Dado lo anterior la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, se procede al análisis del proyecto de la condonación del pago de tenencia y del refrendo de placas, mismo que al entrar en el estudio los Cabildantes, establecieron la importancia de dicho cuerpo legal.

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.-** El Patrimonio Municipal está conformado principalmente por la Hacienda Pública Municipal y de conformidad con el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el municipio se encuentra facultado para administrar libremente su Hacienda.

La Hacienda Pública Municipal se integra con base a lo señalado en el artículo 135 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, que para mayor referencia se transcribe:

*La Hacienda Pública del Municipio se integra con:*

***I. Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, así como los derechos de los que sea titular;***

*II. Los productos y aprovechamientos derivados de dichos bienes y derechos;*

*III. Los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria y todas las contribuciones derivadas de su funcionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como los que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles;*

*IV. Los productos derivados de la explotación de los recursos naturales propiedad de la Federación que se encuentren en el territorio del Municipio, en los términos y proporción que le asignen las leyes y convenios relativos;*

*V. Las participaciones que perciba de acuerdo a las leyes federales y estatales;*

*VI. Las contribuciones y demás ingresos determinados en la ley de ingresos del municipio y los que decreta la Legislatura del Estado;*

*VII. Las tasas adicionales que, en su caso, fijen el Congreso de la Unión o la Legislatura del Estado;*

*VIII. Los capitales y créditos a favor del Municipio, así como las donaciones, herencias y legados que reciba el Municipio;*

*IX. Los Fondos de Aportaciones Federales; y,*

*X. Todos aquellos otros bienes, ingresos o derechos que por cualquier título incorpore a su patrimonio.*

Así mismo, la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, en su artículo 17, señala que:

*Los bienes que integran el patrimonio del Estado y de cada uno de los Municipios, según su destino tienen el carácter de:*

- XVI. *Uso común;*
- XVII. Destinados a un servicio público;**
- XVIII. *Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;*
- XIX. *Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquieran para destinarlas a ello;*
- XX. *Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;*
- XXI. *Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;*
- XXII. *Bienes muebles no fungibles;*
- XXIII. *Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;*
- XXIV. *Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;*
- XXV. *Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;*
- XXVI. *Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;*
- XXVII. *Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;*
- XXVIII. *Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;*
- XXIX. *Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;*
- XXX. *Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios.*

**SEGUNDA.** Este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, detenta la propiedad de diversos vehículos automotores, que están asignados a las diversas Direcciones que conforman la Administración Pública Municipal, dentro del Parque Vehicular antes citado, se encuentran los siguientes:

PARTIDA	No. ECONOMICO	PLACAS DE LA UNIDAD	DESCRIPCION DE LA UNIDAD	No. SERIE	MODELO	ADITAMENTOS
1	S/N	CN95426	CHEVROLET CARGO VAN	1GCFG15X6 71151219	2007	AMBULANCIA
2	TCM-02 (REMOLQUE)	1BK362A	SEMIREMOLQUE TIPO VOLTEO	3F9V126B88 R011186	2008	TIPO VOLTEO 8X 2.6 DE 28 TONELADAS.
3	ME-01	CT8168A	FORD RANGER XL CREW CAB 4X2	8AFDT50D48 6149926	2008	CAMIONETA
4	C-18	CT8138A	CHRYSLER DAKOTA SLT CAB	1D7HE48KX 75209543	2007	CAMIONETA
5	V-21	CT8137A	FORD F-350 XL REG CHAS CAB	3FEKF36L58 MA02272	2008	VOLTEO
6	C-21	CR80898	FORD RANGER XL CRW CAB 4X2	8AFDT50D38 6147844	2008	CAMIONETA
7	V-17	CR80897	FREIGHTLINER FLD 120ROO846	3AKJAHBDX 1DH73112	2001	TRACTOCAMION
8	V-19	CT8141A	FORD F-350 K6B ESTACAS STD V8	3FDKF36L32 MA37579	2002	VOLTEO

9	M-29	CR80891	STERLING MODELO 2110	2FZAATDC9 7AW65701	2207	VACTOR
---	------	---------	-------------------------	-----------------------	------	--------

III. Mediante el Oficio Número PV-0340-2025, de fecha 17 de enero del año 2025, el L.A.E. Mario Antonio Martínez Villanueva, Titular de la Unidad Administrativa del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, hace referencia al Convenio de Colaboración Administrativa, en materia Hacendaria de Ingresos, celebrado entre el Gobierno del Estado de Campeche y los municipios de Calkiní, Campeche, **Carmen**, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Tenabo y Calakmul, en el que se establecieron las funciones administrativas de los ingresos estatales y municipales, lo anterior en el marco del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria y del Plan Estatal de Desarrollo del Estado, igualmente hace alusión al Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en Materia Hacendaria de Ingresos, celebrado entre el Gobierno del Estado de Campeche y los H. Ayuntamientos de los Municipios de Calkiní, Campeche, **Carmen**, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada y Tenabo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de febrero del año 2009 y solicita se sirva presentar una petición al H. Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que a través de una resolución que emita dicho ente colegiado, se determine la condonación del pago de derechos, recargos y actualizaciones y del refrendo de placas de los vehículos señalado en el punto número **II** de exposición de motivos del presente documento.

IV. Del análisis de los punto que antecede, se tiene que con fecha 28 del mes de mayo del año 1997, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Convenio de Colaboración Administrativa, en materia Hacendaria de Ingresos, celebrado entre el Gobierno del Estado de Campeche y los municipios de Calkiní, Campeche, **Carmen**, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Tenabo y Calakmul, en el que se establecieron las funciones administrativas de los ingresos estatales y municipales, lo anterior en el marco del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria y del Plan Estatal de Desarrollo del Estado. Estableciendo en las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** lo siguiente:

**SEGUNDA:** "EL GOBIERNO" y "LOS HH. AYUNTAMIENTOS" convienen en Coordinarse en materia de:

IV. Emplacamiento de vehículos y refrendo anual de placas:

- c) Por lo que respecta al emplacamiento de vehículos de motor y tracción, que comprende derechos municipales previstos en el Artículo 69 Fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios; y
- d) En cuanto al refrendo anual de placas, que comprende los derechos municipales consignados en el Artículo 69 fracción II inciso E) de la Ley de Hacienda de los Municipios.

V. Aprovechamientos en relación con las infracciones y sanciones impuestas por la autoridad municipal de tránsito, en base a lo establecido en los artículos 191 y 193 de la Ley de Vialidad, Comunicaciones y Transporte para el Estado de Campeche; y

VI. En lo referente a las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de las circunscripción territorial de los Municipios, excepto las destinadas a un fin específico, las participables con terceros, así como las impuestas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus Organismos Desconcentrados.

**TERCERA:** El ejercicio de las facultades de las materias que se convienen coordinarse en la cláusula **Segunda** del presente convenio, las desempeñará "EL GOBIERNO" en lo referente a las fracciones I y II, y "LOS HH. AYUNTAMIENTOS", en lo que corresponde a la fracción III, en la forma siguiente:

- d) Por lo que respecta a la Fracción I de la Cláusula Segunda de este Convenio, "LOS HH. AYUNTAMIENTOS", convienen en que "EL GOBIERNO" contratará la fabricación de placas, calcomanías y tarjetas de circulación; y procederá a su expedición y entrega, así como a la recaudación y administración de los derechos respectivos; **de igual manera, "EL GOBIERNO" será el encargado de recaudar y administrar el derecho por refrendo anual de placas;**
- e) En el caso de la Fracción II de la Cláusula anterior "LOS HH. AYUNTAMIENTOS" convienen en que "EL GOBIERNO" realice las acciones de control y cobro de los aprovechamientos por las infracciones y sanciones impuestas por las autoridades de tránsito municipal; y
- f) En lo referente a la Fracción III de la Cláusula Segunda de este Convenio "LOS HH. AYUNTAMIENTOS" recaudaran y administraran las multas, como quedo acordado en el Convenio de Colaboración Administrativa Fiscal Federal que celebros el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Campeche, en sus cláusulas Segunda, fracción V, y Décima, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 9 de Enero de 1997.

V. Mediante Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en Materia Hacendaria de Ingresos, celebrado entre el Gobierno del Estado de Campeche y los H. Ayuntamientos de los Municipios de Calkiní, Campeche, **Carmen**, Champotón, Escárcega, Hechelchakán, Hopolchén, Palizada, Tenabo y Calakmul, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de febrero del año 2009, en su cláusula SEGUNDA BIS último párrafo, el cual a la letra dice:

**Del mismo modo "EL H. AYUNTAMIENTO", conviene delegar a "EL GOBIERNO" el cobro de contribuciones y aprovechamientos en materia vehicular, incluyendo los procedimientos de cancelación o condonación en los términos y condiciones y especificidades que determine "EL H. AYUNTAMIENTO" en su respectiva sesión de Cabildo, condicionado a que "EL GOBIERNO" cuente con la capacidad humana y tecnológica para llevar a cabo estos cobros, cancelaciones y condonaciones y, a su vez, manifieste por escrito su aceptación.**

VI. Del análisis de los puntos que anteceden y de las facultades delegadas al Gobierno del Estado de Campeche y que se encuentran contempladas tanto en el Convenio de Colaboración Administrativa, en materia Hacendaria de Ingresos, celebrado por dicho ente y este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 28 del mes de mayo del año 1997, si como en el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en Materia Hacendaria de Ingresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de febrero del año 2009, se observa que dichas facultades se encuentran condicionada a que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, con las

facultades fiscales que cuenta, emita una resolución donde se determine la condonación de pagos de derechos, recargos y actualizaciones de refrendo vehicular de los vehículos señalados en el punto II del presente escrito.

**RESUELVE:**

En sesión de trabajo celebrada el día diez del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, con la asistencia de los CC. Lic. Julio Manuel Sánchez Solís, Presidente de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, la Lic. Marcia Jannett Hernández Toral, Secretaria de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos y el LDG. Gustavo Ferrer Kuri, Vocal de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, se reunieron con el fin de analizar y estudiar, así como evaluar el documento que contiene la condonación de tenencias, recargos y actualizaciones de años anteriores, así como el año en curso de nueve (09) vehículos oficiales, pertenecientes al Parque Vehicular del H. Ayuntamiento enlistado en los Oficios Números PV-200-2025 y PV-201-2025, de la Unidad Administrativa, con motivo de la Cláusula Segunda Bis del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en Materia Hacendaria de Ingresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de Febrero del año 2009, se discutió el dictamen por lo que los suscribientes nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, los puntos para resolver:

**PRIMERO:** La Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, **resuelve:** Que en virtud del estudio y análisis que se hizo respecto a la condonación de tenencias, recargos y actualizaciones de años anteriores, así como el año en curso de nueve (09) vehículos oficiales, pertenecientes al Parque Vehicular del H. Ayuntamiento enlistado en los Oficios Números PV-200-2025 y PV-201-2025, de la Unidad Administrativa, con motivo de la Cláusula Segunda-Bis del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en Materia Hacendaria de Ingresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de Febrero del año 2009, se discutió el dictamen de los Oficios Números PV-200-2025 y PV-201-2025, el cual es procedente se solicite la autorización para la condonación de tenencias, recargos y actualizaciones de años anteriores, así como el año en curso de nueve (09) vehículos oficiales, pertenecientes al Parque Vehicular del H. Ayuntamiento a los cuales se les realizaron los diagnósticos de no utilidad y se encuentran dados de baja ante el Departamento de Control Patrimonial con el oficio de nomenclatura DOP-CA-293-2025, mas no ante el Sistema de Finanzas del Estado de Campeche (SEAFI), vehículos señalados en el punto II, así como se sirva autorizar las facilidades para que dichas unidades motrices obtengan su regularización.-----

**Se extiende la presente para todos los efectos a que haya lugar.**

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA**  
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



**EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original en la Secretaría del H. Ayuntamiento, que en su parte conducente dice: FE DE ERRATAS, del acuerdo número 157, de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, publicado en la Sección Administrativa del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 15 de diciembre de 2025.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a catorce días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

**Atentamente**

**Lic. José Alejandro Guerrero Cabrera**  
**Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen**



**MUNICIPIO DE CARMEN CAM**  
**PARTICIPACIONES PAGADAS A JUNTAS, COMISARIAS**  
**Y AGENCIAS MUNICIPALES OCT – DIC 2025**  
**4TO. TRIMESTRE 2025**

AUTORIDAD AUXILIAR	APOYO ESTATAL	PARTICIPACION MUNICIPAL	TOTAL
--------------------	---------------	-------------------------	-------

**H. JUNTAS MUNICIPALES**

SABANCUY	\$ 1,582,470.00	\$ 4,620,000.00	\$ 6,202,470.00
ATASTA	\$ 1,217,670.00	\$ 3,555,000.00	\$ 4,772,670.00
MAMANTEL	\$ 652,500.00	\$ 1,905,000.00	\$ 2,557,500.00
<b>SUMA</b>	<b>\$ 3,452,640.00</b>	<b>\$ 10,080,000.00</b>	<b>\$ 13,532,640.00</b>

**COMISARIAS MUNICIPALES**

AGUACATAL	\$ 69,279.00	\$ 234,558.00	\$ 303,837.00
ATASTA	\$ 0.00	\$ 123,000.00	\$ 123,000.00
CONQUISTA CAMPESINA	\$ 0.00	\$ 174,000.00	\$ 174,000.00
CHEKUBUL	\$ 0.00	\$ 123,000.00	\$ 123,000.00
CHICBUL	\$ 0.00	\$ 123,000.00	\$ 123,000.00
ISLA AGUADA	\$ 0.00	\$ 2,955,000.00	\$ 2,955,000.00
SAN ANTONIO CARDENAS	\$ 0.00	\$ 199,500.00	\$ 199,500.00
NUEVO PROGRESO	\$ 0.00	\$ 199,500.00	\$ 199,500.00
18 DE MARZO	\$ 0.00	\$ 123,000.00	\$ 123,000.00
LA CRISTALINA	\$ 0.00	\$ 31,500.00	\$ 31,500.00
OJO DE AGUA	\$ 0.00	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
<b>SUMA</b>	<b>\$ 69,279.00</b>	<b>\$ 4,306,458.00</b>	<b>\$ 4,375,737.00</b>

**AGENCIAS MUNICIPALES**

ABELARDO L. RODRIGUEZ	\$ 0.00	\$ 37,500.00	\$ 37,500.00
BELISARIO DOMINGUEZ	\$ 0.00	\$ 15,600.00	\$ 15,600.00
CALAX	\$ 0.00	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
CARLOS V	\$ 0.00	\$ 15,600.00	\$ 15,600.00
CENTAURO DEL NORTE	\$ 0.00	\$ 15,600.00	\$ 15,600.00
ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$ 0.00	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
EL CHINAL	\$ 0.00	\$ 15,600.00	\$ 15,600.00
EL ENCANTO	\$ 0.00	\$ 16,800.00	\$ 16,800.00
EL QUEBRACHE	\$ 0.00	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
EL SACRIFICIO	\$ 0.00	\$ 15,600.00	\$ 15,600.00
EL TRIUNFO	\$ 0.00	\$ 15,600.00	\$ 15,600.00
EL ZAPOTE	\$ 0.00	\$ 15,600.00	\$ 15,600.00
FERNANDO F. MIRAMONTES	\$ 0.00	\$ 15,600.00	\$ 15,600.00
FELIPE ANGELES	\$ 0.00	\$ 26,700.00	\$ 26,700.00
FLORIDA II	\$ 0.00	\$ 15,600.00	\$ 15,600.00
GENERALISIMO MORELOS	\$ 0.00	\$ 15,600.00	\$ 15,600.00
IGNACIO GUTIERREZ	\$ 0.00	\$ 29,970.00	\$ 29,970.00
IGNACIO ZARAGOZA	\$ 0.00	\$ 26,700.00	\$ 26,700.00



**MUNICIPIO DE CARMEN CAM**  
**PARTICIPACIONES PAGADAS A JUNTAS, COMISARIAS**  
**Y AGENCIAS MUNICIPALES OCT – DIC 2025**  
**4TO. TRIMESTRE 2025**

INDEPENDENCIA	\$ 0.00	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
JOSE MARIA PINO SUAREZ	\$ 0.00	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
JUAN DE LA CABADA	\$ 0.00	\$ 15,600.00	\$ 15,600.00
JUSTO SIERRA MENDEZ	\$ 0.00	\$ 15,600.00	\$ 15,600.00
KM. 59	\$ 0.00	\$ 15,600.00	\$ 15,600.00
MAMANTEL PUEBLO	\$ 0.00	\$ 15,600.00	\$ 15,600.00
MANANTIALES	\$ 0.00	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
MURALLAS DE CAMPECHE	\$ 0.00	\$ 15,600.00	\$ 15,600.00
NICOLAS BRAVO	\$ 0.00	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
NUEVA CHONTALPA	\$ 0.00	\$ 26,700.00	\$ 26,700.00
NUEVA ESPERANZA	\$ 0.00	\$ 16,800.00	\$ 16,800.00
NUEVO CAMPECHITO	\$ 0.00	\$ 46,680.00	\$ 46,680.00
NUEVO PITAL	\$ 0.00	\$ 26,700.00	\$ 26,700.00
OXCABAL	\$ 0.00	\$ 26,700.00	\$ 26,700.00
PITAL VIEJO	\$ 0.00	\$ 15,600.00	\$ 15,600.00
PLAN DE AYALA	\$ 0.00	\$ 29,970.00	\$ 29,970.00
PUERTO RICO	\$ 0.00	\$ 45,300.00	\$ 45,300.00
RIVERA DE SAN FRANCISCO	\$ 0.00	\$ 36,000.00	\$ 36,000.00
ENRIQUE RODRIGUEZ CANO	\$ 0.00	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
SAN ISIDRO	\$ 0.00	\$ 20,400.00	\$ 20,400.00
SANTA RITA	\$ 0.00	\$ 15,600.00	\$ 15,600.00
EMILIANO ZAPATA	\$ 0.00	\$ 45,300.00	\$ 45,300.00
VALLE DE SOLIDARIDAD	\$ 0.00	\$ 15,600.00	\$ 15,600.00
VENUSTIANO CARRANZA	\$ 0.00	\$ 15,600.00	\$ 15,600.00
VISTA ALEGRE	\$ 0.00	\$ 15,600.00	\$ 15,600.00
EL CARMEN	\$ 0.00	\$ 15,600.00	\$ 15,600.00
<b>SUMA</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 949,020.00</b>	<b>\$ 949,020.00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,521,919.00</b>	<b>\$ 15,335,478.00</b>	<b>\$ 18,857,397.00</b>

ING. LEYDI LAURA LUNA HERRERA  
TESORERA MUNICIPAL



**SECRETARÍA**  
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



**EL L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.** -----

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículo 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y numeral 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original en la Secretaría del H. Ayuntamiento, que en su parte conducente dice: Municipio de Carmen Cam participaciones pagadas a Juntas, Comisarias y Agencias Municipales OCT-DIC 2025 4to. Trimestre 2025. Documento firmado por la Ing. Leydi Laura Luna Herrera, Tesorera Municipal de Carmen.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto de Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a catorce días del mes de enero del año dos mil veintiséis. -----

**L.A. José Alejandro Guerrero Cabrera**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**  
**del Municipio de Carmen**



**TESORERÍA**  
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



C. LEYDI LAURA LUNA HERRERA, Tesorera del Municipio de Carmen, Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1º., 31 fracción IV y 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción VII, 102, 106, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche; 1, 2, 124 fracciones II y XXX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 2, 4, fracciones I, IX y X de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y 16 de la Ley de ingresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2025, y demás normatividad aplicable a los sujetos causantes del impuesto predial y autoridades del Municipio de Carmen, Campeche para su publicación y debida observancia; hago saber:

Que la tesorería a mi cargo expidió con fecha 02 de enero del 2026, la siguiente:

#### RESOLUCION DE CARÁCTER GENERAL 01/2026

RESOLUTIVO EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL; MEDIANTE EL CUAL SE CONDONA EL 100% DE LOS RECARGOS DEL IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2026 Y AÑOS ANTERIORES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL 2026.

#### ANTECEDENTES

A.- Se hace necesario acordar la condonación de recargos al impuesto predial. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la ley de Ingresos del Municipio de Carmen para el ejercicio 2025 que a la letra establece:

**ARTÍCULO 16:** con el propósito de fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales, de los contribuyentes, apoyándolos para su regularización, la Tesorería podrá emitir resoluciones de carácter general mediante las cuales sean condonadas las multas fiscales, recargos, y gastos de ejecución ordinarios, derivados del pago de contribuciones municipales en los porcentajes, plazos y condiciones que considere convenientes

B.- La tesorería busca incentivar a los sujetos del impuesto predial, para obtener el pago de dicho impuesto, mediante la condonación de recargos que haya generado dicha contribución por el incumplimiento o morosidad en su pago, dicha medida no genera perjuicio alguno a la administración pública y contrario a ello puede generarse una recaudación rápida y efectiva acrecentándose el ingreso que impactaría en la mejora de la prestación de servicios a la ciudadanía del municipio de Carmen, en ese sentido se hace pertinente emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I.- El Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y administrará libremente su Hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles, tal y como así lo determina la fracción IV inciso a) del artículo 115 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 105 fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Campeche, que a la letra establecen:

**ARTÍCULO 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas



## TESORERÍA

H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



establezcan a su favor, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

**ARTÍCULO 105.-** Los Municipios: ..... III. Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso: a) Percibirán las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles;.....

II.- Es obligación de los ciudadanos contribuir al gasto público del municipio en que residen tal y como así lo establece el artículo 31 fracción IV de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 9 fracción I inciso a) y b) y artículo 19 fracciones V y VII, de la constitución política del Estado de Campeche que a la letra establecen:

**Artículo 31.** Son obligaciones de los mexicanos:..... IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

**ARTÍCULO 9.-** Son obligaciones de los habitantes del Estado: I.- Si son mexicanos: a).- Cumplir con las leyes vigentes y respetar y obedecer a las autoridades legítimamente constituidas; b).- Contribuir para los gastos públicos de la manera que dispongan las leyes;

**ARTÍCULO 19.-** Son obligaciones del ciudadano campechano: ..... V.- Inscribirse en el Catastro, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, así como la industria, profesión o trabajo de que subsista, e inscribirse en los Padrones Electorales del Municipio en que resida; VII.- Contribuir para los gastos públicos del Estado y Municipio en que residan, en la forma proporcional y equitativa que establezcan las leyes;

III.- A la presente fecha, se hace necesario fomentar e incentivar mecanismos que estimulen el cumplimiento del pago del impuesto predial a cargo del contribuyente, por lo que, se hace necesario apoyar a los sujetos causantes de dicho impuesto, con el objeto de que se regularicen en el pago del impuesto predial, mediante la condonación de los recargos que se hayan generado por dicha morosidad, sin que ello impacte en el presupuesto de ingresos del municipio de Carmen, ello para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I y III que forman parte de la Ley de ingresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2025, que establecen:

### Anexo I

Objetivos anuales.

- **Incrementar la recaudación de ingresos locales**
- **Disminuir el número de contribuyentes morosos**

#### Meta

Mantener el Balance Presupuestario Sostenible en las Finanzas Públicas Municipales.

### Anexo III

Propuestas de Acción para enfrentar los riesgos relevantes de las finanzas públicas.

- La ley de ingresos y el presupuesto de egresos del Municipio se proyectan bajo la perspectiva de lograr un balance presupuestario sostenible.



**TESORERÍA**  
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



- Se incentivará el cumplimiento en el pago de las contribuciones municipales mediante programas de descuentos a los contribuyentes cumplidos.

**IV.-** Con el objeto de eficientar los mecanismos y sistemas de recaudación del pago del Impuesto Predial, así como aumentar la base de contribuyentes, y mejorar la recaudación de ingresos propios por parte del Municipio de Carmen, Campeche derivados del impuesto predial, lo cual redundará en mejorar la prestación de servicios a la ciudadanía, la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, con fundamento en lo establecido en los artículos 31 fracción IV y 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción VII, 102, 106, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche; 1, 2, 124 fracciones II y XXX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1, 2, 4, fracciones I, IX y X de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Campeche y 16 de la Ley de ingresos del Municipio de Carmen para el ejercicio fiscal 2025, emite el siguiente:

#### ACUERDO DE RESOLUCION

**PRIMERO.** - Se determina condonar, a los sujetos causantes del impuesto predial del municipio de Carmen, el cien por ciento (100%) de los recargos que resulten de dicho impuesto predial, del ejercicio fiscal 2026 y años anteriores.

**SEGUNDO.** - La condonación autorizada, sólo será aplicada en los puntos de cobro del impuesto predial del municipio de Carmen y tendrá una vigencia del 01 de enero al 31 de marzo del 2026.

**TERCERO.** - La condonación a que hacen referencia los puntos Primero y Segundo, únicamente se aplicará cuando el pago del total del impuesto adeudado se realice en una sola exhibición.

**CUARTO.** - Se instruye al departamento de Ingresos de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche a realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**QUINTO.** - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**SEXTO.** - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Carmen, Campeche. Así lo acordó y firma el Tesorero Municipal de Carmen, Campeche.

**SEPTIMO.** - Cúmplase.

**ATENTAMENTE.**

**Ing. Leydi Laura Luna Herrera**  
Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Carmen

Elaboró: Ismael Sánchez Linaldi  
C.c.p. Archivo



**SECRETARÍA**  
H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN



**L.A. JOSÉ ALEJANDRO GUERRERO CABRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original que obra en la Secretaría del H. Ayuntamiento, que en su parte conducente dice: Resolución de carácter general 01/2026, emitido por la Tesorería Municipal; con fecha 2 de enero de 2025; mediante el cual se condona el 100 % de los recargos del impuesto predial del ejercicio fiscal 2026 y años anteriores, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2026. Documento de fecha 2 de enero de 2026 y firmado por la Ing. Leydi Laura Luna Herrera, Tesorera Municipal de Carmen.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto de Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a dos días del mes de enero del año dos mil veintiséis. -----

**L.A. José Alejandro Guerrero Cabrera**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**  
**del Municipio de Carmen**

**NUM. EXP. 1153/2025**

**EXPEDIENTE:** 1153/2025

**PROMOVENTE:** ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.

**3º INTERESADA:** ASAMBLEA DE EJIDATARIOS

**POBLADO:** "EL AGUACATAL"

**MUNICIPIO:** CARMEN

**ESTADO:** CAMPECHE

**ACCIÓN:** VALIDACIÓN DEL CONTRATO

**PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL CONTRATO DE OCUPACION  
SUPERFICIAL.**

En términos de lo que establece el artículo 137, fracción II, de la Ley del Sector Hidrocarburos, el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 29, con sede en Villahermosa, Tabasco, mediante acuerdo dictado en **audiencia de once de diciembre de dos mil veinticinco**, dictado dentro del expediente **1153/2025**, ordenó la publicación del extracto del **CONTRATO DE OCUPACION SUPERFICIAL**, para el goce y aprovechamiento de superficie exterior y/o subterránea, celebrado el **once de octubre de dos mil veinticinco**, entre **ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V. y ASAMBLEA DE EJIDATARIOS**, representantes de las tierras de uso común, del **ejido "EL AGUACATAL"**, **municipio de CARMEN, CAMPECHE**, lo que se realiza como sigue:

*"En fecha once de octubre de dos mil veinticinco, ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C. V. y ASAMBLEA DE EJIDATARIOS, celebraron contrato de ocupación superficial, respecto de una superficie perteneciente a las tierras de uso común, del ejido "EL AGUACATAL", municipio de CARMEN, CAMPECHE, el citado contrato se compone de un total de TREINTA CLÁUSULAS, destacándose que, el citado contrato tiene como finalidad que ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C. V., constituya una servidumbre, voluntaria, continua y aparente de paso sobre una superficie de 4,454.46, 43.12 y 3,438.21 m<sup>2</sup> de las tierras de uso común, en términos del contrato G/25205/TRA/2023 y G/020/TRA/97; el citado contrato tiene una vigencia contada a partir de su firma de treinta años".*

En mérito de lo anterior, se **REQUIERE** a la o las personas que pudieran tener interés con el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que en el término de **TRES DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de mérito, se presenten ante este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 29, **sitio en calle Tulipanes, número 301, colonia Adolfo López Mateos, en Villahermosa, Tabasco**, a deducir sus derechos.

LIC. RAÚL GÁLVEZ RAMÍREZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS

DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 29.

NUM. EXP. 1157/2025

EXPEDIENTE: 1157/2025

PROMOVENTE: ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.

3° INTERESADA: ASAMBLEA DE EJIDATARIOS

POBLADO: "EL AGUACATAL"

MUNICIPIO: CARMEN

ESTADO: CAMPECHE

ACCIÓN: VALIDACIÓN DEL CONTRATO

**PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL CONTRATO DE OCUPACION  
SUPERFICIAL.**

En términos de lo que establece el artículo 137, fracción II, de la Ley del Sector Hidrocarburos, el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 29, con sede en Villahermosa, Tabasco, mediante acuerdo dictado en **audiencia de once de diciembre de dos mil veinticinco**, dictado dentro del expediente **1157/2025**, ordenó la publicación del extracto del **CONTRATO DE OCUPACION SUPERFICIAL**, para el goce y aprovechamiento de superficie exterior y/o subterránea, celebrado el **once de octubre de dos mil veinticinco**, entre **ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.** y **ASAMBLEA DE EJIDATARIOS**, representantes de la parcela 142, del ejido "EL AGUACATAL", municipio de **CARMEN, CAMPECHE**, lo que se realiza como sigue:

*"En fecha once de octubre de dos mil veinticinco, ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C. V. y ASAMBLEA DE EJIDATARIOS, celebraron contrato de ocupación superficial, respecto de una superficie perteneciente a la parcela 142, del ejido "EL AGUACATAL", municipio de CARMEN, CAMPECHE, el citado contrato se compone de un total de TREINTA CLÁUSULAS, destacándose que, el citado contrato tiene como finalidad que ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C. V., constituya una servidumbre, voluntaria, continua y aparente de paso sobre una superficie de 1,293.87 y 33.80 m<sup>2</sup> de las tierras de uso común, en términos del contrato G/25205/TRA/2023 y G/020/TRA/97; el citado contrato tiene una vigencia contada a partir de su firma de treinta años".*

En mérito de lo anterior, se **REQUIERE** a la o las personas que pudieran tener interés con el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que en el termino de **TRES DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de mérito, se presenten ante este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 29, **sitio en calle Tulipanes, número 301, colonia Adolfo López Mateos, en Villahermosa, Tabasco**, a deducir sus derechos.

LIC. RAÚL GÁLVEZ RAMÍREZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS

DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 29.

**NUM. EXP. 1174/2025**

**EXPEDIENTE:** 1174/2025

**PROMOVENTE:** ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.

**3° INTERESADA:** ASAMBLEA DE EJIDATARIOS

**POBLADO:** "GENERAL CENTAURO DEL NORTE"

**MUNICIPIO:** CARMEN

**ESTADO:** CAMPECHE

**ACCIÓN:** VALIDACIÓN DEL CONTRATO

**PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL CONTRATO DE OCUPACION  
SUPERFICIAL.**

En términos de lo que establece el artículo 137, fracción II, de la Ley del Sector Hidrocarburos, el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 29, con sede en Villahermosa, Tabasco, mediante acuerdo dictado en **audiencia de once de diciembre de dos mil veinticinco**, dictado dentro del expediente **1174/2025**, ordenó la publicación del extracto del **CONTRATO DE OCUPACION SUPERFICIAL**, para el goce y aprovechamiento de superficie exterior y/o subterránea, celebrado el **diecisiete de octubre de dos mil veinticinco**, entre **ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.** y **ASAMBLEA DE EJIDATARIOS**, representantes de las tierras de uso común, del **ejido "GENERAL CENTAURO DEL NORTE"**, municipio de **CARMEN, CAMPECHE**, lo que se realiza como sigue:

*"En fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C. V. y ASAMBLEA DE EJIDATARIOS, celebraron contrato de ocupación superficial, respecto de una superficie perteneciente a las tierras de uso común, del ejido "GENERAL CENTAURO DEL NORTE", municipio de CARMEN, CAMPECHE, el citado contrato se compone de un total de TREINTA CLÁUSULAS, destacándose que, el citado contrato tiene como finalidad que ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C. V., constituya una servidumbre, voluntaria, continua y aparente de paso sobre una superficie de 10,252.65 y 902.66 m<sup>2</sup> de las tierras de uso común, en términos del contrato G/25205/TRA/2023 y G/020/TRA/97; el citado contrato tiene una vigencia contada a partir de su firma de treinta años".*

En mérito de lo anterior, se **REQUIERE** a la o las personas que pudieran tener interés con el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que en el término de **TRES DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de mérito, se presenten ante este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 29, **sitio en calle Tulipanes, número 301, colonia Adolfo López Mateos, en Villahermosa, Tabasco**, a deducir sus derechos.

LIC. RAÚL GÁLVEZ RAMÍREZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS

DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 29.

NUM. EXP. 1195/2025

EXPEDIENTE: 1195/2025

PROMOVENTE: ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.

3° INTERESADA: HERIBERTO CASTRO ESPINOSA

POBLADO: "EL AGUACATAL"

MUNICIPIO: CARMEN

ESTADO: CAMPECHE

ACCIÓN: VALIDACIÓN DEL CONTRATO

**PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL CONTRATO DE OCUPACION  
SUPERFICIAL.**

En términos de lo que establece el artículo 137, fracción II, de la Ley del Sector Hidrocarburos, el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 29, con sede en Villahermosa, Tabasco, mediante acuerdo dictado en **audiencia de once de diciembre de dos mil veinticinco**, dictado dentro del expediente **1195/2025**, ordenó la publicación del extracto del **CONTRATO DE OCUPACION SUPERFICIAL**, para el goce y aprovechamiento de superficie exterior y/o subterránea, celebrado el **veinticinco de octubre de dos mil veinticinco**, entre **ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.** y **HERIBERTO CASTRO ESPINOSA**, titular de la parcela **169**, del ejido "**EL AGUACATAL**", municipio de **CARMEN, CAMPECHE**, lo que se realiza como sigue:

*"En fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticinco, ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C. V. y HERIBERTO CASTRO ESPINOSA, celebraron contrato de ocupación superficial, respecto de una superficie perteneciente a la parcela 169, del ejido "EL AGUACATAL", municipio de CARMEN, CAMPECHE, el citado contrato se compone de un total de TREINTA CLÁUSULAS, destacándose que, el citado contrato tiene como finalidad que ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C. V., constituya una servidumbre, voluntaria, continua y aparente de paso sobre una superficie de 9,696.55 m<sup>2</sup> de las tierras de uso común, en términos del contrato G/25205/TRA/2023 y G/020/TRA/97; el citado contrato tiene una vigencia contada a partir de su firma de treinta años".*

En mérito de lo anterior, se **REQUIERE** a la o las personas que pudieran tener interés con el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que en el término de **TRES DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de mérito, se presenten ante este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 29, **sitio en calle Tulipanes, número 301, colonia Adolfo López Mateos, en Villahermosa, Tabasco**, a deducir sus derechos.

LIC. RAÚL GÁLVEZ RAMÍREZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS

DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 29.

NUM. EXP. 1196/2025

EXPEDIENTE: 1196/2025

PROMOVENTE: ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.

3° INTERESADA: HERIBERTO CASTRO ESPINOSA

POBLADO: "EL AGUACATAL"

MUNICIPIO: CARMEN

ESTADO: CAMPECHE

ACCIÓN: VALIDACIÓN DEL CONTRATO

**PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DEL CONTRATO DE OCUPACION  
SUPERFICIAL.**

En términos de lo que establece el artículo 137, fracción II, de la Ley del Sector Hidrocarburos, el Tribunal Unitario Agrario, Distrito 29, con sede en Villahermosa, Tabasco, mediante acuerdo dictado en **audiencia de once de diciembre de dos mil veinticinco**, dictado dentro del expediente **1196/2025**, ordenó la publicación del extracto del **CONTRATO DE OCUPACION SUPERFICIAL**, para el goce y aprovechamiento de superficie exterior y/o subterránea, celebrado el **veinticinco de octubre de dos mil veinticinco**, entre **ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C.V.** y **HERIBERTO CASTRO ESPINOSA**, titular de la parcela **168**, del ejido "**EL AGUACATAL**", municipio de **CARMEN, CAMPECHE**, lo que se realiza como sigue:

*"En fecha veinticinco de octubre de dos mil veinticinco, ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C. V. y HERIBERTO CASTRO ESPINOSA, celebraron contrato de ocupación superficial, respecto de una superficie perteneciente a la parcela 168, del ejido "EL AGUACATAL", municipio de CARMEN, CAMPECHE, el citado contrato se compone de un total de TREINTA CLÁUSULAS, destacándose que, el citado contrato tiene como finalidad que ENERGIA MAYAKAN, S. DE R.L. DE C. V., constituya una servidumbre, voluntaria, continua y aparente de paso sobre una superficie de 97,880 m<sup>2</sup> de las tierras de uso común, en términos del contrato G/25205/TRA/2023 y G/020/TRA/97; el citado contrato tiene una vigencia contada a partir de su firma de treinta años".*

En mérito de lo anterior, se **REQUIERE** a la o las personas que pudieran tener interés con el contrato de ocupación en mención o los derechos que involucra, para que en el termino de **TRES DIAS HABILES**, contados a partir del día siguiente a la publicación de mérito, se presenten ante este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 29, **sitio en calle Tulipanes, número 301, colonia Adolfo López Mateos, en Villahermosa, Tabasco**, a deducir sus derechos.

LIC. RAÚL GÁLVEZ RAMÍREZ.

SECRETARIO DE ACUERDOS

DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 29.

# SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA POR MEDIO DE EDICTOS A TRAVÉS DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**EXPEDIENTE: 216/24-2025**

**AL C. RAÚL AVALOS ORTÍZ**

**DOMICILIO SE IGNORA**

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA O ADQUISITIVA PROMOVIDO POR FAUSTINA DEL ROSARIO ARAGON NAAL EN CONTRA DE RAUL AVALOS ORTIZ.

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ASUNTO: 1) Con el estado que guardan el presente juicio, 2) el escrito del LIC. JONATHAN ISRAEL VILLALVA CHIN, mediante el cual solicita se declare la ignorancia del domicilio del demandado RAÚL AVALOS ORTÍZ; en consecuencia, SE ACUERDA:-

1. En atención a la solicitud de cuenta y siendo que de las constancias que obran en el presente procedimiento consta que se han girado oficios a diversas oficinas y dependencias públicas para la búsqueda del domicilio de la parte demandada, sin tener éxito, la suscrita determina que hay indicios suficientes para tener por acreditada la ignorancia de domicilio del demandado y así relevar a la parte actora de la carga procesal prevista en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ya que al tratarse de un hecho negativo (desconocimiento del domicilio) no es objeto de prueba testimonial, en consecuencia, en términos del artículo 283 del Código de Procedimientos Civiles, interpretado a contrario sensu, se declara la ignorancia de domicilio del demandado RAÚL AVALOS ORTÍZ, por consiguiente, con fundamento en los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a la antes citada, mediante edictos en el Periódico Oficial del Estado, publicándose para tal efecto el presente proveído, así como el auto inicial de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco, mismo que a la letra dice:

“ ...JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ASUNTO: 1) El escrito y documentación adjunta de la C. FAUSTINA DEL ROSARIO ARAGÓN NAAL, mexicana por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal originaria de esta ciudad, viuda, ama de casa, profesional Química Farmacéutica Biológica, jubilada, con domicilio particular predio ubicado en calle 108, número 66, entre calle 108 y 110 de la Colonia San Joaquín, del Barrio de Santa Lucia, de esta Ciudad, C.P. 24020; y designando como asesores técnicos a los Licenciados RODRIGO ALEJANDRO CHAN CABALLERO, con cédula profesional 10176777 y R.F.C. CACR920426NY8 y JONATHAN ISRAEL VILLALVA CHIN, con cédula profesional 12434220 y con R.F.C. VICJ9608049J9; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el Despacho Jurídico ubicado en la Avenida Casa de Justicia, número 10, segundo piso, interior 3, entre calle Flamboyanes y Avenida Tormenta, colonia Las Flores C.P. 24090 de esta Ciudad (edificio de dos pisos de color rosado, donde se encuentra el centro de copiado Copy-paq), demandando en la VÍA ORDINARIA DE USUCAPION O PRESCRIPCIÓN POSITIVA O ADQUISITIVA, en contra de RAÚL AVALOS ORTIZ, de quien refiere desconoce su domicilio, y de quien reclama diversas prestaciones, mismas que se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren; en consecuencia, SE ACUERDA: -

1. Se tiene por presentada a la C. FAUSTINA DEL ROSARIO ARAGÓN NAAL, domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: el Despacho Jurídico ubicado en la Avenida Casa de Justicia, número 10, segundo piso, interior 3, entre calle Flamboyanes y Avenida Tormenta, colonia Las Flores C.P. 24090 de esta Ciudad (edificio de dos pisos de color rosado, donde se encuentra el centro de copiado Copy-paq), mismo que se admite de conformidad con el artículo 96 del Código Adjetivo Civil del Estado.2) Se admite como asesores técnicos a los Licenciados RODRIGO ALEJANDRO CHAN CABALLERO, con cédula profesional 10176777 y R.F.C. CACR920426NY8 y JONATHAN ISRAEL VILLALVA CHIN, con cédula profesional 12434220 y con R.F.C. VICJ9608049J9; de conformidad con los artículos 46, 49 A y 49 B del Código de Procedimientos Civiles vigente.-

3) Conforme a las Circulares 223/CJCAM/SEJEC/21-2022, relativa al Acuerdo General Conjunto número 27/PTSJ-CJCAM/21-2022, por el que se establecen medidas

administrativas de carácter general de racionalidad, disciplina presupuestal y modernización, con motivo de la reducción de diez por ciento de los recursos disponibles a los montos del presupuesto de egresos aprobado para el año dos mil veintidós, y 228/CJCAM/SEJEC/21-2022, en los cuales establecen que debe evitarse la creación de duplicados físicos de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro, fórmese únicamente expediente original, tómesese razón en el libro de gobierno respectivo y márchese con el número 216/24-2025/2CID-ED. 4) Glósesese a los autos del Expediente Principal la documentación original que anexa la promovente y las copias fotostáticas correspondientes. 5) Con fundamento en los artículos 802, 838, 1141, 1142, 1144, 1157, 1158, 1165, y 1166 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado, y arábigos 259, 260, 261, 262, 265, 266 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, SE ADMITE LA DEMANDA EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL EL JUICIO DE USUCAPION O PRESCRIPCIÓN POSITIVA O ADQUISITIVA, en contra del C. RAÚL AVALOS ORTIZ.-6) Por consiguiente, y toda vez que el promovente señala que desconoce el domicilio del C. RAÚL AVALOS ORTIZ, gírese oficios a diversas autoridades, solicitando que informen si en sus registros o bases de datos se encuentra domicilio del C. RAÚL AVALOS ORTIZ, de conformidad con el artículo 74 fracción I del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, siendo las siguientes Instituciones:-

1. Vocal del Instituto Nacional Electoral (INE);
2. Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche;
3. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado;
4. Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana del Estado;
5. Dirección del Sistema Municipal del Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Campeche;
6. Dirección de Catastro del Municipio de Campeche;
7. Director del Registro del Estado Civil de Campeche;
8. Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable (TELMEX);
9. LIC. JORGE JESÚS AGUILAR SOLA, Responsable de la Zona Comercial Campeche Comisión Federal de Electricidad, Suministrador de Servicios Básicos (CFE);
10. Cable y Comunicación de Campeche S.A. de C.V.
11. Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
12. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los

Trabajadores (INFONAVIT)

13. Abogada Procuradora EO y Apoderada Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

14. Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)

A fin de que dichas autoridades, tengan a bien informar a esta autoridad si en los archivos de las dependencias a su cargo existe domicilio alguno del C. RAÚL AVALOS ORTIZ, lo anterior por ser dicha información necesaria para la prosecución del presente juicio.

7). En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional, haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.-

8) Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro Publico de Mecanismos Alternativos de Solucion de Controversias del Estado de Campeche, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día veinticuatro de enero del año dos mil veinticinco. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

9) Se hace del conocimiento de las partes, que según acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fecha cuatro (4) de mayo del año dos mil once (2011) publicado con fecha seis (6) del mismo mes y año, en el periódico oficial del Estado, con vigencia a partir del día nueve (9) de mayo de dos mil once, y como lo señala el transitorio segundo, las notificaciones, diligencias emplazamientos y actuaciones, serán por conducto de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

10) Se les hace del conocimiento, que de acuerdo

al oficio 3071/CJCAM/SEJEC-P/22-2023 de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veintitrés, queda a su disposición el espacio situado a un costado de la Unidad de Atención Ciudadana del Poder Judicial del Estado, denominado "Área de escritos que las personas usuarias con discapacidad pretendan presentar ante los Juzgados de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado", para que puedan hacer uso de dicho espacio, requiriéndoles a las y los justiciables que deberán señalar de manera anticipada si padece alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, a fin de que la o el Juzgador este en aptitud de tomar las medidas administrativas correspondientes, con la finalidad de que el derecho de acceso a la justicia sea ejercido bajo estándares óptimos de eficacia, tomando en consideración las necesidades particulares y concretas de las personas con discapacidad.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LUCY ROMANA MENA CHI, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE..."

2) Publicaciones que se realizarán por tres veces en el espacio de quince días, esto es, luego de la primera notificación en día hábil deberá realizarse en el último día del decimo quinto día hábil del plazo señalado en el precepto anteriormente invocado y la segunda publicación deberá realizarse entre la primera y la última, acorde a lo establecido en los artículos 52 y 53 del Código Adjetivo Civil, haciendo saber a la parte actora que en caso de no ajustarse a tales requisitos de legalidad y seguridad jurídica no se tendrá por satisfecho el legal emplazamiento ordenado a la parte demandada para la debida integración de la litis del procedimiento que nos ocupa.3) Una vez realizadas las publicaciones, la demandada tendrá un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil en que se haga la última publicación para contestar la demanda, asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos anexos quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, de conformidad con los artículos 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

4) De igual forma en atención al artículo 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, guárdese los edictos, hecho lo anterior y sin que medie nuevo acuerdo, envíese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche, para que realice las publicaciones del presente proveído, en los términos precisados.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER

DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA EN DERECHO LUCY ROMANA MENA CHI, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-

DOS FIRMAS ILEGIBLES RUBRICAS.

LO QUE NOTIFICO Y EMPLAZO AL C. RAÚL AVALOS ORTÍZ, parte demandada, MEDIANTE PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 106 Y 269 DEL CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

LIC. ALBERTO EMMANUEL SIERRA MAY, ACTUARIO INTERINO DE ENLACE. RÚBRICAS.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 381/24-2025/1C-II.-**

**CEDULA CIVIL DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO DEL PERIÓDICO A LAS MORALES BANCO DEL ATLANTICO S.A. Y BANCO DEL ATLANTICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO G.B.M., ATLANTICO S.A. DE C.V..**

HAGO SABER: QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE SEÑALADO AL RUBRO SUPERIOR DERECHO, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA POR PRESCRIPCIÓN, PROMOVIDO POR EL C. HECTOR MAGDALENO FERRER RAYAS, EN CONTRA DE LAS PERSONAS MORALES DENOMINADAS BANCO DEL ATLANTICO S.A. Y BANCO DEL ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO G.B.M. ATLANTICO S.A. DE C.V., EL C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO, DICTO UN AUTO DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SE-GUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.Ciudad del Carmen, Campeche a cinco de Diciembre del año dos mil veinticinco.VISTOS: Con lo que da cuenta la C. Secretaria de Acuerdos, al respecto se acuerda:

PRIMERO: Téngase por presentado por presentado al LIC. FRANCISCO TOMAS OTERO ALCOCER APODERADO LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DEL SMAPAC, haciendo diversas manifestaciones, por lo que se acumula el escrito a los presentes autos para que obre como a derecho corresponda de conformidad con el artículo 72, fracciones VI, XI y XII de la Ley Orgánica del Poder

Judicial del Estado de Campeche y DESE VISTA A LA PARTE INTERESADA de conformidad con el artículo 61 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que en el término de tres días manifieste lo que a su derecho convenga de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar. -SEGUNDO: Seguidamente al LIC. JORGE ALEJANDRO CASANOVA CRUZ, mediante el cual, solicita se ordene notificar por periódicos a las morales BANCO DEL ATLANTICO S.A. Y BANCO DEL ATLANTICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO G.B.M., ATLANTICO S.A. DE C.V., el presente juicio por medio del periódico oficial del estado, y toda vez como obra en autos del presente juicio se ha investigado el domicilio de la parte demandada, mediante los informes dados de las diferentes dependencias a las que se le enviara oficio para saber respecto al domicilio del antes mencionado, sin embargo de las que proporcionaron domicilio se realizaron las diligencias correspondientes por el personal actuante sin poder notificar al demandado, quedando así acreditado que se desconoce el lugar donde puede ser notificado. Y encontrándonos en la hipótesis prevista en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada, es por lo que se ordena a la C. Actuaría Interina de la adscripción de este Juzgado realice el emplazamiento de las demandadas siendo las morales BANCO DEL ATLANTICO S.A. Y BANCO DEL ATLANTICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO G.B.M., ATLANTICO S.A. DE C.V., bajo los términos del auto inicial de fecha veintidós de mayo de dos mil veinticinco, mismo que se preinserta: -

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Ciudad del Carmen, Campeche, a veintidós de mayo del año dos mil veinticinco. VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaría de Acuerdos, al respecto SE PROVEE: PRIMERO: Se tiene por presentado el LIC. JORGE ALEJANDRO CASANOVA CRUZ, asesor técnico de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual hace diversas manifestaciones mismas que se tiene por reproducidas como si a letra se insertasen, de igual forma BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD menciona que el documento correspondiente al certificado de existencia e inexistencia de gravamen del predio en Litis, expedido por el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad, se encuentra firmado electrónicamente el día 23 de abril del año dos mil veinticinco, por lo que se encuentra actualizado, en tal razón de lo anterior se procede admitir el presente juicio civil de cancelación de hipoteca quedando bajo los siguientes términos: --

TIPO DE JUICIO

1. Por lo que se tiene al ocursoante promoviendo JUICIO SUMARIO CIVIL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA POR PRESCRIPCIÓN, en contra de las personas morales denominadas BANCO DEL ATLANTICO S.A. y BANCO DEL ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTES DEL GRUPO FINANCIERO G.B.M. ATLANTICO S.A. DE C.V. Y de quienes reclama las prestaciones que hace alusión en su escrito de demanda, las mismas que se dan por reproducidas como si a la letra se insertasen.--

#### DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se tiene al ocursoante adjuntando a su escrito inicial, la siguiente documentación:

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE GRAVAMEN IMPRESO ELECTRONICO CONSTANTE DE 3 FOJAS. -
- ESCRITURA PUBLICA NUMERO 561 EN COPIA CERTIFICADA ELECTRONICA. -
- ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7604, EN COPIA CERTIFICADA ELECTRONICAS.
- COPIA CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE NUMERO 175/20-2021/1C-II.

#### ADMISIÓN DE LA DEMANDA

3. En tal razón admítase la presente demanda en la vía y forma propuesta, de conformidad con los artículos 511 fracción XII, 513, 514, 516 del Código Procesal en Cita, márquese con el número 381/24-2025/1C-II, y tómesese razón en el Sistema SIGELEX.-. --

#### REQUERIMIENTO AL ACTOR Y DEMANDADOS

4. De igual forma, se le requiere al actor y demandados, señalen número telefónico y correo electrónico, para efectos de que la Actuaría esté en aptitud de realizar las notificaciones dentro del presente asunto, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar. ---

#### CONCILIACIÓN O MEDIACIÓN

5. Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto proporciona los servicios de mediación y conciliación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se atenderá en forma gratuita. Asimismo se les hace saber a las partes que este órgano Jurisdiccional se encuentra facultado para que en cualquier momento si las partes lo consideran oportuno, pueden solicitar mediante escrito todas las Juntas y/o Audiencias de Conciliaciones que crean convenientes para arreglar la presente controversia

y en caso de ser necesario, de igual forma, pueden solicitar girar oficio al Centro de Justicia Alternativa para que se inicie un procedimiento de conciliación y mediación de manera alterna a este asunto, así como también, en los casos en que esta Autoridad advierta posibles propuestas de conciliación. La mediación no es asesoría jurídica. El centro se encuentra ubicado en esta misma casa de justicia, junto al Archivo Judicial del Estado. Asimismo y en caso de controversia, las partes pueden solicitar ante este Juzgado.-- --

#### EXPEDICIÓN DE COPIAS

6. Por último se le hace saber a las partes que de conformidad con los numerales 65 y 372 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se ordena expedir copias simples y certificadas si así lo desean, así como las subsecuentes que lo soliciten en el presente asunto sin necesidad de previa solicitud y de acuerdo en autos, esto en base al principio de economía procesal, previa identificación y constancia de recibido que se asiente en autos, debiendo realizar únicamente el pago de las copias que soliciten, ello de acuerdo a la circular número 013/PRE/09-2010, de fecha veinticinco de enero de dos mil diez, que remitiera la Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado. -

#### EXHORTACION A QUE UTILICEN EL TRIBUNAL VIRTUAL

7. De la manera mas atenta, se le invita a las partes dentro del presente asunto, se sirvan utilizar el Tribunal Virtual del Poder Judicial, donde pueden consultar, la cédulas de notificaciones en los estrados, el sistema de gestión electrónico de expedientes de manera digital y otros servicios que ahí se proporcionan.-

#### NO ES NECESARIA LA FORMACIÓN DE DUPLICADOS

8. En base a la circular número 223/CJCAM/SEJEC/21-2022, expedida con motivo de la sesión ordinaria y extraordinaria verificadas el día uno del año dos mil veintidós, de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, en la que aprobaron, que no será necesaria formar duplicado de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro, por lo que se hace innecesario formar expediente por duplicado.--

#### PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DÉCIMO

9. "En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este

Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia".--

#### SE GIRA OFICIO A DIVERSAS DEPENDENCIAS

10. Asimismo, se tiene al ocurso manifestando no conocer domicilio cierto y conocido de las partes demandadas para efecto de que sean notificadas y emplazadas a juicio, en tal razón y como lo solicita, gírese atento oficio a las siguientes dependencias: ----

1. AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE.

2. Director de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte de esta ciudad, con domicilio en Calle 42-E s/n x 19, Col. Tacubaya, C.P. 24180 Cd del Carmen, Camp. ----

Para que informen si en sus bases de datos se encuentra registrado domicilio alguno de las personas morales denominadas BANCO DEL ATLANTICO S.A. y BANCO DEL ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INTEGRANTES DEL GRUPO FINANCIERO G.B.M. ATLANTICO S.A. DE C.V, y en caso de ser así proporcione el domicilio que tiene registrado. Concediéndole a las dependencias antes mencionadas el término de TRES días que regula el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para dar cumplimiento a lo solicitado. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -.

-11. Asimismo, y como lo solicita el ocurso, se autoriza a los LICDOS. LAZARO NIETO SANCHEZ, EDUARDO TORRES ARREOLA y JORGE ALEJANDRO CASANOVA CRUZ, para la diligenciación del oficio en comento ante dichas instituciones y de igual forma, deberá exhibir ante este Juzgado el correspondiente acuse de recibido de dicho oficio, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. 12. De igual forma, en cuanto a su solicitud de apercibir a dicha institución, misma que NO HA LUGAR A CONCEDER, toda vez que hasta la presente fecha no existe negativa por dicha institución. -13. Finalmente, se tiene a la parte actora, ofreciendo como testigos a las CC. BEATRIZ DE LOS ANGELES GOMEZ RODRIGUEZ y MARIA TERESA COBA DE LA CRUZ, para acreditar a ignorancia de domicilio de las partes demandadas, misma solicitud A RESERVA DE PROVEER, por lo que se le concede el termino de tres días que regula el numeral 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para que se sirva aclarar el nombre de los testigos propuestos, toda vez que es de observarse

que en el pliego interrogatorio señala a las CC. ELBA ADONAJI RODRIGUEZ PAREDES y MARIA TERESA COBA DE LA CRUZ. Lo anterior para los efectos legales correspondientes. -

Publicando esta determinación por TRES VECES consecutivas en el espacio de quince días a costa de la parte actora en el Periódico Oficial del Estado. - -

Dándose a la parte demandada el término de 30 días para que comparezca a contestar la demanda, para que la parte demandada de contestación a notificación instaurada en su contra, quedando las copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado, para que la parte demandada se instruya de ellas, acorde a lo previsto en el artículo 262 fracción III del Código Procesal Civil del Estado.

Igualmente se le requiere a las morales BANCO DEL ATLANTICO S.A. Y BANCO DEL ATLANTICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO G.B.M., ATLANTICO S.A. DE C.V., , para que en igual término de 30 días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Carmen, Campeche, apercibidas de no dar cumplimiento a lo anterior, las mismas aun las de carácter personal se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, conforme a lo estipulado en los numerales 96 y 97 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL MTRO. LUIS EDECIO JIMÉNEZ DAMAS JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA MARITZA ANAI PANTOJA HERNANDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA Y CERTIFICA. EXP. 381/24-2025/1C-II.ECPS.-

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.-

LICDA. CASANDRA MARGARITA HEREDIA GUTIÉRREZ

C. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

Nota: Se hace constar que la firma que calza el presente documento, es la misma que utilizan el Juez y Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones. Conste.

LIC. MARITZA ANAI PANTOJA HERNANDEZ.-

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil.  
RÚBRICAS.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO**

**DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE. JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIÓDICO OFICIAL**

**CIUDADANOS: FREDDY LEMUEL TUN AVILEZ y TERESA LEONOR HERNANDEZ PECH.**

**DOMICILIO: SE IGNORAN.**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 34/22-2023/J5MOFA-I, RELATIVO AL JUICIO ORAL DE FIJACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS, PROMOVIDO POR NORMA BELINDA AVILEZ MIS EN CONTRA DE FREDDY LEMUEL TUN AVILEZ Y TERESA LEONOR HERNANDEZ PECH; LA JUEZA DE CONOCIMIENTO DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

V I S T O: Con el estado que guarda la presente causa; en consecuencia, SE PROVEE:

1). Ahora bien, toda vez que mediante auto que antecede se le concedió a la C. NORMA BELINDA AVILEZ MIS el término de tres días hábiles a fin que acudiera ante la Actuaría de este Juzgado a presentar el disco compacto con el propósito de hacerle entrega del archivo electrónico para el debido emplazamiento de los demandados ante el Periódico Oficial del Estado, sin que hasta la presente fecha haya dado cabal cumplimiento a lo determinado por autoridad judicial y siendo que dentro del presente juicio se encuentran inmersos los derechos del adolescente de iniciales D.I.T.H., consecuentemente, y toda vez que esta autoridad se encuentra facultada para ordenar de oficio todos los mecanismos necesarios para salvaguardar el interés superior de niñas, niños y adolescentes, tal y como lo señala el artículo 2 en su párrafo segundo y tercero y el artículo 18 de la Ley de los Derechos de niñas, niños y adolescentes del Estado de Campeche, en tal circunstancia, y acorde a lo consagrado en los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO AL DIRECTOR (A) DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, por conducto del actuario diligenciador adscrito a la Central de Actuarios del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva a diligenciar el presente oficio para que proceda a realizar la publicación por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado a fin de emplazar a los CC. FREDDY LEMUEL

TUN AVILEZ y TERESA LEONOR HERNANDEZ PECH en términos del presente proveído y el de data dieciséis de diciembre de dos mil veintidós (adjuntándose al mismo el disco compacto que contiene el archivo electrónico de la presente determinación), mismo que a la letra dice: -

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. -

VISTOS: Se tiene por presentada a la ciudadana NORMA BELINDA AVILEZ MIS, con su escrito de cuenta y documentación adjunta, señalando como domicilio ubicado en la calle Prolongación Coahuila, numero 35, interior B, del barrio de Santa Ana de esta Ciudad Capital y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado, ubicado en la calle Niebla, numero 2, entre Escarcha y Avenida Patricio Trueba del Fracciorama 2000, con Código Postal 24090, de esta Ciudad, nombrando como su asesora técnica a la licenciada Karla Beatriz Chuc Estrella, con cédula profesional número 5339797 y R.F.C. CUEK7506306F5. al Licenciado Jose Bernardo Cuy Cuy, con cédula profesional número 12452928 y R.F.C. CUCB880416FP0 y al Licenciado Victor Hugo Rosiles Lopez, con cédula profesional número 12468001 y R.F.C. ROLV90102557K3, designando como representante común a la primera de los nombrados, promoviendo Juicio Oral de Fijación y Aseguramiento de Alimentos por Domicilio Ignorado, en contra de los ciudadanos FREDDY LEMUEL TUN AVILEZ y TERESA LEONOR HERNANDEZ PECH quienes pueden ser notificados a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en consecuencia, SE PROVEE:

1).Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda y sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno; asimismo, en cumplimiento a la circular número 228/CJCAM/SEJEC/212022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós fórmese únicamente expediente original, y se ordena marcar con el número 34/22-2023/J5MOFA-I. -

2).En atención al Protocolo para Juzgar con perspectiva de infancia y adolescencia, elaborado por la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y al interés superior de la infancia señalado en el artículo 3 de la Ley de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia del Estado de Campeche, se guardará confidencialidad respecto los datos personales de la infante involucrada en el presente asunto.

3).Se admite el domicilio señalado líneas arriba para oír y recibir notificaciones, de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

4).Se admite como asesor técnico de la ciudadana NORMA BELINDA AVILEZ MIS, a los Licenciados Karla Beatriz Chuc Estrella, Jose Bernardo Cuy Cuy y Victor Hugo Rosiles Lopez, designando como representante común a la primera de los nombrados por cumplir lo requerido en los ordinales 49 A y 49 B del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

5).De igual forma, atendiendo a lo preceptuado en los artículos 1376 fracción I, 1377, 1378, 1382, 1385, 1388, 1389 fracción I y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, reforma y adiciones publicada el veintiséis de abril de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Estado de Campeche en vigor, se admite el JUICIO ORAL DE FIJACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS promovido por la ciudadana NORMA BELINDA AVILEZ MIS, en contra de los ciudadanos FREDDY LEMUEL TUN AVILEZ y TERESA LEONOR HERNANDEZ PECH.

6).-En consecuencia, túrnense los presentes autos a la actuario interina de este juzgado, tomando todas las medidas necesarias, dada la contingencia sanitaria derivado del virus denominado COVID-19, proceda notificar a la parte actora en lo personal y/o a través de sus asesores técnicos, de igual forma se le requiera que, bajo protesta de decir verdad, y con el apercibimiento de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante actuaciones judiciales, manifieste ante este juzgado en el término de tres días de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código Adjetivo Civil del Estado, o ante la Actuario Interina en la diligencia de notificación, si existe o no juicio diverso, concluido o pendiente por concluir, respecto de alimentos a favor del adolescente de iniciales D.I.T.H, en contra de los ciudadanos FREDDY LEMUEL TUN AVILEZ y TERESA LEONOR HERNANDEZ PECH, lo anterior, a fin de mejor proveer conforme al artículo 74 del código procesal civil del Estado.

7).Ahora bien, en atención a lo que establece el artículo 1389 fracción I del Código Procesal Civil del Estado de Campeche, atendiendo a lo que establece el artículo 1389 fracción I del Código Procesal Civil del Estado de Campeche, considerando que en este momento se justifica el título a cuya virtud se piden los alimentos y de que se goza de la presunción de necesitarlos y atendiendo al llamado "Interés Superior del Niño, Niña y Adolescentes" entendido éste, como el catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como para generar las condiciones materiales que permitan a los menores vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar personal, familiar y social posible; lo que implica que en todo momento las políticas, acciones y toma de decisiones vinculadas a esa etapa de la vida humana, se realicen de modo que, en primer término, se busque el beneficio directo del niño

o niña a quien van dirigidos, por lo que su protección se ubica incluso por encima de la que debe darse a los derechos de los adultos, en ese sentido esta autoridad fija provisionalmente por concepto de pensión alimenticia el 20% (veinte por ciento), de todas y cada una de las percepciones económicas diarias y demás prestaciones de ley que devengue del ciudadano FREDDY LEMUEL TUN AVILEZ y se fija provisionalmente por concepto de pensión alimenticia el 20% (veinte por ciento), de todas y cada una de las percepciones económicas diarias y demás prestaciones de ley que devengue de la ciudadana TERESA LEONOR HERNANDEZ PECH haciendo un total de 40% (cuarenta por ciento) a favor de su hijo el adolescente de iniciales D.I.T.H., quien será representado por la ciudadana NORMA BELINDA AVILEZ MIS de conformidad con el artículo 1389 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, aplicado por analogía, misma pensión alimentaria que sera depositada de manera anticipada ante la Central de Consignaciones de este H. Tribunal Superior de Justicia del Estado sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, colonia San Rafael, Código postal 24090, de esta ciudad de Campeche, por quincenas anticipadas, desglosándose de la siguiente manera al ciudadano FREDDY LEMUEL TUN AVILEZ le corresponde depositar el 20% (veinte por ciento), cantidad que no podrá ser inferior a la cantidad de \$250.00 (Son: doscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.), de manera semanal y a la ciudadana TERESA LEONOR HERNANDEZ PECH le corresponde depositar el 20% (veinte por ciento), cantidad que no podrá ser inferior a la cantidad de \$250.00 (Son: doscientos cincuenta pesos 00/100 M. N.), de manera semanal.

8).En tal virtud, sírvase la actuario interina notificar al Fiscal de Adscripción y al Auxiliar de la Procuraría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, para que tengan intervención en el presente procedimiento.

9).Por otra parte, advirtiéndose que no se cuenta con el domicilio de los ciudadanos FREDDY LEMUEL TUN AVILEZ y TERESA LEONOR HERNANDEZ PECH gírese oficio a las siguientes dependencias, toda vez que cuentan con registro nacional en su base de datos:

AL LICENCIADO ERNESTO RODRÍGUEZ JUÁREZ, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL ELECTORAL DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ubicado en calle Francisco Field Jurado, lote 6 y 7 entre Calle Ricardo Castillo Oliver y Avenida Fundadores Colonia Ah Kim Pech c.p.24005.-

A LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, ubicada en calle 59 entre 16 y 18 Centro Histórico. C.p.24000.-

A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, ubicado en la Avenida López Portillo por Avenida Lázaro Cárdenas de la Colonia los Laureles c.p.24096 de esta ciudad.-

A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CAMPECHE., ubicado en Avenida Héroes de Nacozari , numero 98 Colonia Las Lomas c.p.24060.-

A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ZONA DE DISTRIBUCION CAMPECHE, ubicada en la avenida Resurgimiento, numero 61 Colonia Prado c.p. 24030.-

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TELÉFONOS DE MEXICO, con domicilio calle 8 por 51 número 177, colonia centro c.p.24000.-

AI DELEGADO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ubicado en la Avenida Maria Lavalle Urbina 4, área Ah Kim Pech, colonia San Francisco, de esta ciudad.-

AI DELEGADO ESTATAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, ubicado en Avenida Ricardo Castillo Oliver, número 1, área Ah Kim Pech, C.P. 24028, de esta ciudad.-

Lo anterior, con la finalidad de que informen a este Quinto Mixto en Materia Tradicional Familiar y de Oralidad Familiar , por cuadruplicado, en el término de tres días, acorde a lo establecido en el numeral 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, ciudadanos FREDDY LEMUEL TUN AVILEZ quien cuenta con C.U.R.P., TUAUF810925HCCNVR00 y TERESA LEONOR HERNANDEZ PECH QUIEN CUENTA CON C.U.R.P., HEPT840707MYNRCR05, cuentan con domicilios particulares o laborales en sus respectivas bases de datos nacionales y locales, ello con la finalidad de llamar a juicio a los antes citados; apercibiendo a los representantes antes mencionados, que en caso de no informar lo requerido o de no justificar el impedimento que tengan para ello, dentro del término señalado, se les impondrá una multa por la cantidad de \$896.20 (SON: OCHOCIENTOS NOVENTAY SEIS PESOS 20/100 M.N), equivalente a diez unidades de medida y actualización, de conformidad con el decreto 55 de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial el día diez de junio de dos mil dieciséis y con fundamento en los artículos 81 y 1398 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

10).Se hace saber a los contendientes en el presente asunto, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado el Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibidem) por lo que

cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán proveídas, en su caso en las audiencias que se lleven a cabo dentro del procedimiento.

11).SE LES HACE SABER A LAS PARTES QUE ESTÁ A SU DISPOSICIÓN EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, creado por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita; consecuentemente se señala a ambas partes que el Pleno de la Judicatura local mediante acuerdo número 31/CJCCAM/19-2020, aprobó el esquema de trabajo y medidas de contingencia del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado a través del uso de medios electrónicos, como parte de las medidas de seguirás ante la presencia el virus COVID-19, que se implementaron a partir del 22 de junio de 2020; quedando a su disposición la atención en línea a través del número telefónico (981) 81 30664, Ext. 1166, y correo electrónico [cjacampeche@hotmail.com](mailto:cjacampeche@hotmail.com), de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas.

12)."En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia". -

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA TRADICIONAL Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO, POR ANTE MI LA LICENCIADA MARIANA DE GUADALUPE MENDEZ FUENTES SECRETARIA DE ACTAS INTERINO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

2).Por último, se le hace saber a las partes que podrán

ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijen en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA YURIDIA GUADALUPE FLORES ROMERO, JUEZ DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA YASMÍN DEL JESÚS CAB CAN, SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

Lo que notifico a los ciudadanos FREDDY LEMUEL TUN AVILEZ y TERESA LEONOR HERNANDEZ PECH, mediante Periódico Oficial del Estado de Campeche, por tres veces en el espacio de quince días, de conformidad con el artículo 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

LICENCIADO GABRIEL ELIAS VAZQUEZ REBOLLEDO.

ACTUARIO DE ENLACE INTERINO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. RÚBRICA.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 467/23-2024/1C-II.-**

**CEDULA CIVIL DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO DEL PERIÓDICO A LA C. BERENICE HERRERA RUIZ .**

HAGO SABER: QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE SEÑALADO AL RUBRO SUPERIOR DERECHO, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, PROMOVIDO POR LA C. MILDRED DEL CARMEN LANZ SALAVARRIA, EN CONTRA DE LOS CC. MANUEL JESÚS ABREU ARTIÑANO, MARBELLA DEL CARMEN HERRERA LOPEZ, BERENICE HERRERA RUIZ, BLANCA HORTENCIAHERRERALÓPEZ, ENRIQUETAHERRERA LÓPEZ, EDUARDO ENRIQUE HERRERA PÉREZ, JORGE ENRIQUE HERRERA LANZ Y CYNTHIA JANET HERRERA LANZ, EL C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO,

DICTO UN AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SE-GUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Ciudad del Carmen, Campeche a veintiuno de octubre del año dos mil veinticinco. VISTOS: Con lo que da cuenta la C. Secretaria de Acuerdos, al respecto se acuerda: PRIMERO: Téngase por presentado al LIC. LUIS ENRIQUE AGUILAR CHAVEZ, con su escrito de cuenta, realizando diversas manifestaciones, mediante la cual solicita emplazar a la C. BERENICE HERRERA RUIZ mediante Periódico Oficial del Estado y toda vez como obra en autos del presente juicio se ha investigado el domicilio de la parte demandada a la C. BERENICE HERRERA RUIZ mediante los informes dados de las diferentes dependencias a las que se le enviara oficio para saber respecto al domicilio del antes mencionado, sin embargo de las que proporcionaron domicilio se realizaron las diligencias correspondientes por el personal actuante sin poder notificar al demandado, quedando así acreditado que se desconoce el lugar donde puede ser emplazado. Y encontrándonos en la hipótesis prevista en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada, es por lo que se ordena a la C. Actuaría Interina de la adscripción de este Juzgado realice el emplazamiento del demandado a la C. BERENICE HERRERA RUIZ, en los términos del proveído de fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro, mismo que se transcribe para constancia. Publicando esta determinación por TRES VECES consecutivas en el espacio de quince días a costa de la parte actora en el Periódico Oficial del Estado. Dándose a la parte demandada el término de 30 días para que comparezca a contestar la demanda, dejándose sin efecto el término de cuatro días que señala el auto de inicio que a continuación se preinserta, para que la parte demandada de contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado, para que la parte demandada se instruya de ellas, acorde a lo previsto en el artículo 262 fracción III del Código Procesal Civil del Estado. Igualmente se le requiere a la C. BERENICE HERRERA RUIZ, para que en igual término de 30 días señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Carmen, Campeche, apercibidas de no dar cumplimiento a lo anterior, las mismas aun las de carácter personal se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, conforme a lo estipulado en los numerales 96 y 97 del Código Procesal Civil del Estado. SEGUNDO: Asimismo, se preinserta el proveído de fecha seis de noviembre de dos mil veinticuatro, mismo que en su parte conducente dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Ciudad del Carmen, Campeche a seis de noviembre del año dos mil veinticuatro.

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos, es por lo que al respecto SE PROVEE: --

PRIMERO: Se tiene por presentado al LIC. LUIS ENRIQUE AGUILAR CHAVEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene haciendo diversas manifestaciones y a su vez solicitando se admita la presente demanda, en tal razón al respecto se provee:

#### TIPO DE JUICIO

a) Por lo que se tiene al ocursante promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA en contra de los CC. MANUEL JESÚS ABREU ARTIÑANO, MARBELLA DEL CARMEN HERRERA LÓPEZ, BERENICE HERRERA RUIZ, BLANCA HORTENCIA HERRERA LÓPEZ, ENRIQUETA HERRERA LÓPEZ, EDUARDO ENRIQUE HERRERA PÉREZ, JORGE ENRIQUE HERRERA LANZ Y CYNTHIA JANET HERRERA LANZ, quienes pueden ser debidamente emplazados en el domicilio que señala en su escrito inicial de demanda. Y de quienes reclama las prestaciones que hace alusión en su escrito de demanda, las mismas que se dan por reproducidas como si a la letra se insertasen.

#### DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN

b) De conformidad con lo establecido en el artículo 262 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se tiene al ocursante adjuntando a su escrito inicial, la siguiente documentación:

- Un Escrito de 04 de abril del 2008 en copia certificada. -
- Compraventa en copia simple. -
- Una inscripción en copia certificada. -
- Un inicio de denuncia en original. -
- Dos escritos de oficio numero TARTAQ/757/2011 en original. -
- Un certificado de existencia o inexistencia de gravamen. -
- Un Exp. 21/19-2020/2C-II en copia simple.

#### ADMISIÓN DE DEMANDA

c) Y encontrándose ajustada dicha demanda, se admite la misma de conformidad con los artículos 259, 260, 261, 262, 263 y 266 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

#### ORDEN DE EMPLAZAMIENTO

d) Pasen los autos a la C. Actuaría para que se sirva notificar la admisión de la demanda al actor y hacer el llamamiento a Juicio a los demandados CC. MANUEL JESÚS ABREU ARTIÑANO, MARBELLA DEL CARMEN HERRERA LÓPEZ, BERENICE HERRERA RUIZ,

BLANCA HORTENCIA HERRERA LÓPEZ, ENRIQUETA HERRERA LÓPEZ, EDUARDO ENRIQUE HERRERA PÉREZ, JORGE ENRIQUE HERRERA LANZ Y CYNTHIA JANET HERRERA LANZ, para que comparezca ante este H. Juzgado en el término de SEIS DÍAS a dar contestación a la demanda u oponerse a la misma, haciéndole entrega de las copias simples de traslado, selladas y cotejadas con su original, debiendo la actuario certificar la entrega de dichas copias en el acta de emplazamiento respectivo.

#### REQUERIMIENTO AL ACTOR Y DEMANDADO

e) De igual forma, se le requiere al actor y demandado, señalen número telefónico y correo electrónico, para efectos de que la C. Actuario esté en aptitud de realizar las notificaciones dentro del presente asunto, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. -

#### DOMICILIO DONDE SE EFECTUARÁ EL EMPLAZAMIENTO.

f) Asimismo, se le hace saber a la Actuario y/o Actuario de la Central de actuarios de este Distrito Judicial, que el domicilio para efectos de emplazar al demandado es el siguiente:

- C. MANUEL JESUS ABREU ARTIÑANO, ubicado en calle Álvaro Artíñano Aguilar, número 71, fraccionamiento Residencial del Lago, Ciudad del Carmen, Campeche.
- C. MARBELLA DEL CARMEN HERRERA LOPEZ, ubicado en calle Ciricote, número 9, entre calle Pich y Dzalam, colonia Maderas, Ciudad del Carmen, Campeche.
- CC. JORGE ENRIQUE HERRERA LANZ y CYNTHIA JANET HERRERA LANZ, ubicado en calle 26-A número 96, entre calles 41 y 43, colonia Centro, Ciudad del Carmen, Campeche. -
- C. BLANCA HORTENCIA HERRERA LOPEZ, ubicado en calle San Martín número 1, fraccionamiento Misión del Carmen, Ciudad del Carmen, Campeche.
- C. ENRIQUETA HERRERA LOPEZ, ubicado en calle satélite, número 93, entre calle Pelicano y calle Beca, colonia Miguel de la Madrid, Ciudad del Carmen, Campeche.
- C. EDUARDO ENRIQUE HERRERA PEREZ, ubicado en avenida Río Candelaria, manzana 6, lote 19, colonia Francisco Madero, Ciudad del Carmen, Campeche.

#### REQUERIMIENTO AL ACTUARIO DE ENLACE

g) Asimismo, se le ordena a la Actuario de enlace Adscrita a este Juzgado, que deberá enviar el folio a la Central de Actuarios, de manera inmediata, concediéndole un término de 48 horas, para cumplimiento de lo anterior, así como devolver el expediente a la brevedad posible,

apercibida que de no hacerlo se hará acreedora a las medidas de apremio establecidas en el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, así como a las correcciones disciplinarias establecidas en el numeral 79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor y en la fracción III del numeral 79 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

#### REQUERIMIENTO A LOS ACTUARIOS DE LA CENTRAL DE ACTUARIOS

h) Asimismo, se le ordena a la Actuario y/o Actuario de la Central de actuarios, que deberá diligenciar conforme a derecho el presente expediente, así como devolverlo a la brevedad posible, apercibida que de no hacerlo se hará acreedora a las medidas de apremio establecidas en el artículo 81 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, así como a las correcciones disciplinarias establecidas en el numeral 79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor y en la fracción III del numeral 79 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

#### ORDEN DE NOTIFICACIÓN

i ) Y con fundamento en el artículo 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, gírese atento exhorto al Juez competente en Turno del Estado del Primer Distrito Judicial del Poder Judicial del Estado de Durango, con domicilio en calle Zaragoza, sin número, esquina 5 de Febrero, zona Centro, C.P. 34000, Victoria de Durango, Durango, para que en auxilio de las labores del Juzgado, comisione al actuario de su adscripción, para que se sirva realizar la notificación y emplazamiento a la C. BERENICE HERRERA RUIZ , en el domicilio ubicado en calle Sagitario, número 108, fraccionamiento Nuevo Valle, Durango Durango, C.P. 34225. Haciéndole del conocimiento que cuenta con el término de CUATRO DÍAS, más CUATRO DÍAS a razón de la distancia para dar contestación a la demanda instaurada en su contra u oponerse a la misma, haciéndole entrega de las copias simples de traslado, selladas y cotejadas con su original, debiendo la actuario certificar la entrega de dichas copias en el acta de emplazamiento respectivo. -

j ) De igual manera, se faculta al actuario adscrito a ese juzgado, para que en el acto de notificación y emplazamiento, le requiera a la demandada denominada la C. BERENICE HERRERA RUIZ, señale domicilio para efectos de oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del Carmen, Campeche, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aun las notificaciones de carácter personal, se le harán por lista que se fijen en los estrados de este Juzgado, ello de conformidad con el artículo 97 del Código de procedimientos Civiles del Estado.

k ) Por lo que se faculta al Juez exhortado con plenitud de

jurisdicción para que acuerde todo tipo de promociones, habilite días y horas inhábiles, establezca medidas de apremio y realice todas las medidas pertinentes para llevar a cabo la Diligenciación del exhorto en comento, de conformidad con el artículo 105 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, y una vez diligenciado se sirva devolverlo a su lugar de origen. Asimismo, se peticiona a la autoridad exhortada que una vez recibido el exhorto de cuenta, se sirva remitirnos acuse de recibo del mismo y lo remita al correo institucional de este juzgado, jprimerocivil2@poderjudicialcampeche.gob.mx., en razón de sernos necesario para efectos de saber a qué juez competente le correspondió por turno el conocimiento del mismo, esto para posteriores informes vinculados con el presente asunto. -

l) Igualmente, se concede al Juez exhortado el término de Treinta días para realizar las diligencias necesarias, para la diligenciación del presente exhorto, ello en cumplimiento a lo señalado en los artículos 84 y 86 reformados, y los artículos adicionados números 81 Bis, 81 ter, 81 quater, 86 bis y 86 ter del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

#### CONCILIACIÓN O MEDIACIÓN

m) Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación y conciliación a través de su centro de justicia alternativa, donde se le atenderá en forma gratuita. La mediación no es asesoría jurídica. El centro se encuentra ubicado en esta misma Casa de Justicia, junto al Archivo Judicial de éste Segundo Distrito Judicial del Estado.

#### PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

n) "En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia".

#### EXPEDICIÓN DE COPIAS

ñ) Por último se le hace saber a las partes que de conformidad con los numerales 65 y 372 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se ordena expedir copias simples y certificadas si así lo desean, así como las subsecuentes que lo soliciten en el presente asunto sin necesidad de previa solicitud y de acuerdo en autos, esto en base al principio de economía procesal, previa identificación y constancia de recibido que se asiente en autos, debiendo realizar únicamente el pago de las copias que soliciten, ello de acuerdo a la circular número 013/PRE/09-2010, de fecha veinticinco de enero de dos mil diez, que remitiera la Doctora Guadalupe Eugenia Quijano Villanueva, Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

#### EXHORTACIÓN A QUE UTILICEN EL TRIBUNAL VIRTUAL

o) De la manera mas atenta, se le invita a las partes dentro del presente asunto, se sirvan utilizar el Tribunal Virtual del Poder Judicial, donde pueden consultar, la cedulas de notificaciones en los estrados, el sistema de gestión electrónico de expedientes de manera digital y otros servicios que ahí se proporcionan.

#### NO ES NECESARIA LA FORMACIÓN DE DUPLICADOS

p) En base a la circular número 223/CJCAM/SEJEC/21-2022, expedida con motivo de la sesión ordinaria y extraordinaria verificadas el día uno del año dos mil veintidós, de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, en la que aprobaron, que no será necesaria formar duplicado de los expedientes, legajos, tocas, carpetas o cualquier otro, por lo que se hace innecesario formar expediente por duplicado.

TERCERO: Por último, se faculta a la C. Actuaría de la adscripción para efectos de que elabore y envíe el oficio correspondiente ante el periódico oficial del Estado y se realicen las publicaciones ordenadas conforme al numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mismo oficio que deberá adjuntar a los presentes autos para que obre constancia conforme a derecho corresponda.-CUARTO: Finalmente y en virtud que en el presente expediente en que se actúa excede de 150 fojas útiles, en lo sucesivo se ordena formar un segundo tomo de conformidad con lo previsto en el artículo 1371 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL MTRO. LUIS EDECIO JIMÉNEZ DAMAS JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA Y CERTIFICA. EXP. 467/23-2024/1C-II.JAVS.

## A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.-

LICDA. CASANDRAMARGARITAHERREDIA GUTIÉRREZ

C. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

Nota: Se hace constar que la firma que calza el presente documento, es la misma que utilizan el Juez y Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones. Conste.

LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LOPEZ.-

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil. RÚBRICA.

**CONVOCATORIA N° 15/25-2026/2°C-II.****EXPEDIENTE N° 443/24-2025/2°C-II**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del finado **SERGIO LARA REJON**, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025.-

LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.-

JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL.-

LIC. ROXANA DEL CARMEN CHAVEZ BEBERAJE.-

SECRETARIA DE ACUERDOS.-

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. ROXANA DEL CARMEN CHAVEZ BEBERAJE, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS.-

LIC. ROXANA DEL CARMEN CHAVEZ BEBERAJE .- RÚBRICAS.

**CONVOCATORIA N° 16/25-2026/2°C-II.****EXPEDIENTE N° 443/24-2025/2°C-II**

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida fuera **SERGIO LARA REJON**, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-

ALBACEA PROVISIONAL

ABRAHAM DE JESUS LARA GARCIA

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. ROXANA DEL CARMEN CHAVEZ BEBERAJE, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

SECRETARIA DE ACUERDOS.-

LIC. ROXANA DEL CARMEN CHAVEZ BEBERAJE.- RÚBRICAS.

**CONVOCATORIA 20/25-2026/1°C-II.****EXPEDIENTE NUMERO 453/23-2024/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE HECTOR FERIA Y/O **HECTOR FERIA GUZMÁN**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-  
CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 20 DE OCTUBRE DE 2025.

MTRO. LUIS EDECIO JIMENEZ DAMAS JUEZ INTERINO DEL JUZGADO

LIC. MARITZA ANAI PANTOJA HERNANDEZ SECRETARIA DE ACUERDOS PRIMERO CIVIL. RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.-

C. Secretaria de Acuerdos.

LIC. MARITZA ANAI PANTOJA HERNANDEZ.-  
RÚBRICAS.

**CONVOCATORIA 21/24-2025/1C-II.**

**EXPEDIENTE NUMERO 45323-2024/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **HECTOR FERIA Y/O HECTOR FERIA GUZMÁN**, QUIEN FUERA VECINO DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 20 DE OCTUBRE DE 2025.

ALBACEA PROVISIONAL

C. ANASTACIA DEL ROSARIO FERIA PALACIOS.-  
RÚBRICA.

**CONVOCATORIA DE HEREDEROS**

**EXPEDIENTE 111/24-2025/JMHKAN-C-IV.**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: **JOSÉ ANTONIO CANUL XEQUEB**, quien fuera originario y vecino de Hecelchakán, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 02 de Octubre de 2025.

MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO VALDEMAR CUERVO PEREZ.

JUEZ INTERINO MIXTO CIVIL FAMILIAR MERCANTIL Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA.

SECRETARIA DE ACUERDOS. RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

**CONVOCATORIA DE ACREEDORES**

**EXPEDIENTE NO. 111/24-2025/JMHKAN-C-IV**

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de: **JOSÉ ANTONIO CANUL XEQUEB**, quien fuera originario y vecino de Hecelchakán, Campeche; me permito hacerles saber que tienen un término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil y de Oralidad Mercantil del Cuarto Distrito Judicial del Estado con sede en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, para hacer sus reclamaciones (artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche).

ANEL ADRIANA CANUL VELÁZQUEZ

ALBACEA RÚBRICA.

Hecelchakán, Campeche a 02 de octubre de 2025.

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial

**EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores **RICARDO MÉNDEZ FARFÁN**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 15 de enero de 2026.

Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo. - Rúbrica.

**EDICTO**

Se convoca a herederos y acreedores de **MANUEL CARDOZO MARTINEZ O JOSE MANUEL CARDOSO MARTINEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 16 de enero del 2026.

Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo. - Rúbrica.

**EDICTO:**

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR **JORGE CRISOSTOMO SALCEDO**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHO UBICADO EN EL PREDIO NUMERO 32 DE LA CALLE 26 DE

ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS CON FUNDAMENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA NUEVA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO DEBIENDO PUBLICARSE ESTE AVISO POR UNA SOLA VEZ, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO **648** DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025, RELATIVA A: DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JORGE CRISOSTOMO SALCEDO**, QUE HACE LA CIUDADANA **GINAMAR CRISOSTOMO CORNELIO**.

CIUDAD DEL CARMEN, CARMEN, CAMPECHE, A 20 DE DICIEMBRE DE 2025.

**EL NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO.**

**LIC. EDUARDO ZAVALA HERRERA.**

**ZAHE-460806P81**

**CED.PROF.No.1141742. RÚBRICA.**

PARA SER PUBLICADO UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL DE CAMPECHE.

#### EDICTO NOTARIAL

Mediante escritura pública otorgada ante mí, en el protocolo corriente de la Notaria Publica numero cuarenta y uno del Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy titular, se radicó el procedimiento sucesorio intestamentario del C. **SEGUNDO CORNELIO BELTRAN**, natural de Frontera, Centro, Tabasco y vecino de esta ciudad, denunciado por los ciudadanos **DAVID SEGUNDO CORNELIO CALLES** y **MARIA VICTORIA CORNELIO CALLES**, con fundamento por los artículos 32 y 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, **se convoca a sus acreedores y todas las personas que se consideren con derecho a la herencia** para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán por tres ocasiones en un lapso de diez en diez días hábiles, en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en un diario de amplia circulación local, ante la notaria a mi cargo ubicada en el predio urbano marcado con el numero 118 interior 101 de la calle 12 entre las calle 51 y 53 del Centro Histórico de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Camp., a 07 de enero del 2026.- **LIC. HECTOR JAVIER ARCE ROMERO, NOTARIO PUBLICO NUM. 41.- rúbrica.**

#### EDICTONOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO **417**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA VEINTINUEVE DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, PASADA ANTE MÍ, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **ELENA AVILA RODRIGUEZ**, PRESENTADA POR EL ALBACEA **SEÑOR EBER ALEJANDRO PAVON QUI**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

**LICDA. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO. RUGI-520704-NT2. Rubrica**

